

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área del Empleado Público

- Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de ocho plazas de Personal de Actividades Domésticas, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2023 y 2024)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de dos plazas, por movilidad sin ascenso, de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025 y 2026)

- Arahal

- Prórroga del nombramiento de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta

- Extracto núm. 217639 de la convocatoria de la XI Maratón Fotográfica Zona11 2026 (BDNS código 920698)

- Ecija

- Nombramiento de funcionario de carrera de las personas que se citan en la categoría de Subalterno de Servicios Varios

- Aprobación de la instrucción aclaratoria núm. 12 del PGOU
- Gilena
 - Aprobación inicial de la cuenta general de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025
- Mairena del Aljarafe
 - Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2025
- Marchena
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Inspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- El Real de la Jara
 - Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
- San Juan de Aznalfarache
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 3/2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4613/2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 4414/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- San Nicolas del Puerto
 - Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública
- Sevilla

- Resolución relativa a la modificación parcial de la estructura y el ámbito competencial de la administración ejecutiva
- Designación de miembro del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
- Designación de miembro del Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial
- Designación de patrono de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril

- Utrera

- Avocación y delegación de competencias del Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera en el Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Emergencias
- Aprobación inicial de la modificación núm. 55 del plan general de ordenación urbanística

- Villamanrique de la Condesa

- Delegación de las funciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de denegación de autorizaciones administrativa previa y ambiental unificada de la instalación eléctrica «Generación FV e infraestructuras de evacuación Peñasal 4,299 MW en los términos municipales de Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz)» (Expte. 20240128)





ANUNCIO
(Área de Empleado Público)
(Autorizado por Resoluciones n.º 4450/2026, de 29 de junio, y n.º 4938/2026, de 14 de julio)

Por Resoluciones n.º 4450/2026, de 29 de junio y n.º 4938/2026, de 14 de julio, se ha aprobado LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE OCHO PLAZAS DE PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (O.E.P. 2023-2024), resultando el mismo de la siguiente manera:

Vocales:

Titular 1: D.ª María Dolores Tenorio Mora.
Suplente 1: D.ª Nuria Casaús Galindo.

Titular 2: D.ª Ana María Ortega Poza.
Suplente 2: D.ª Ángeles Valiño Pérez.

Titular 3: D.ª Patricia Pinillos Delgado.
Suplente 3: D.ª Concepción Alemán López.

Titular 4: D. Enrique Damián Pacheco Bayón.
Suplente 4: D.ª Mercedes Herrera Solís.

Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternatively, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la

Área de Empleado Público
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1M8wdPmc4bFax/IrgeF1Dw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/07/2026 14:38:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1M8wdPmc4bFax%2FIrgeF1Dw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 1221/26, de 03 de marzo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	1M8wdPmc4bFax/IrgeF1Dw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/07/2026 14:38:15	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1M8wdPmc4bFax%2FIrgeF1Dw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**ANUNCIO****APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA
SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE MOVILIDAD DE POLICÍA LOCAL, SUBGRUPO C1,
MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS**

Por Resolución número 3857/2026, de fecha 15 de julio de 2026, se acordó la aprobación de lista definitiva admitidos y excluidos para la selección de dos plazas de movilidad de Policía Local, subgrupo C1, mediante concurso de méritos, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la relación definitiva admitidos y excluidos para la selección de dos plazas de movilidad de Policía Local, subgrupo C1, mediante concurso de méritos en los términos siguientes:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***4118**	ALCAZAR SANCHEZ, GERMAN
***7640**	ALGABA ALGABA, AURELIO
***0597**	APARICIO BUIZA, JUAN FRANCISCO
***3699**	BERNAT RODRIGUEZ, MARIA VICTORIA
***6307**	CADENAS CALVO, ANTONIO MANUEL
***7617**	COLORADO SEGOVIA, CRISTINA
***7801**	CRUZ BORREGUERO, GONZALO
***9026**	DE LOS SANTOS SOTELO, JOSE MARIA
***0606**	DIAGO REYES, JESUS
***1459**	DOMINGUEZ GARCIA, JOSE LUIS
***8404**	FERNANDEZ MURGA, FRANCISCO JAVIER
***5385**	GANDUL GARCIA, ALVARO
***0395**	GARCIA PALOMO, LUIS ANTONIO
***7924**	GOMEZ ESPINOSA, JORGE
***4456**	GONZÁLEZ POSTIGO, DAVID
***1105**	HUERTAS JIMENEZ, ANTONIO
***0816**	IBÁÑEZ GOMEZ, FRANCISCO MANUEL
***2117**	MEGIAS UCEDA, FRANCISCO JOSE
***8959**	MENA COTO, FRANCISCO JAVIER
***2369**	MORENO NAVARRO, ANTONIO MANUEL
***8647**	MORENO VELA, MIGUEL ANGEL
***2233**	OSORIO PALACIOS, DANIEL
***0894**	PEREZ MACIAS, JOSE ANTONIO
***5313**	REQUENA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
***7364**	RIVAS ALONSO, JUAN ANTONIO
***3601**	SANCHEZ CABALLERO, JOSE MANUEL
***1477**	TORRES MARMOL, ALEJANDRO
***5700**	VILLALBA PALMA, MANUEL
***9462**	ZAMORA MARTIN, VICTOR
***2729**	ZAYAS MARQUEZ, ROGELIO

JOSE ANTONIO BENILLA RUIZ (1 de 1)
Firma: 2007/2026
Fecha Firma: 2007/2026
HASH: 9a520b5ea41b8b47d46a2799e0d960

Ciudad de Guadaira, 15 de julio de 2026
Verificación: <https://ciudadcalca.org/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS:**

* No existe ningún aspirante excluido.

Segundo.- Mediante Resolución de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos n.º 3837/2026 de fecha 14 de julio, se acordó aceptar la abstención de D. David Jiménez Sutil como Presidente titular, nombrado como miembro del Tribunal de selección, siendo sustituido por Eugenio J. Pineda García, Oficial Policía Local, como Presidente Titular. Habiendo sido nombrado Eugenio J. Pineda García originalmente como vocal titular, pasará a ser sustituido por Ezequiel Ortega Gordillo, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Tercero.- Se autoriza al Presidente/a del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Cuarto.- Publicar el anuncio con la relación definitiva de admitidos y excluidos para la selección de dos plazas de movilidad de Policía Local, subgrupo C1, mediante concurso de méritos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 3AP0764SD0T0X0WTKSGXJ9X
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5296/2026

EDICTO**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que mediante Decreto Nº 2026-2278 de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo**RESOLUCIÓN ALCALDÍA – DOÑA NURIA BARBA ROMERO – PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA – AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) – COMPLEJO DEPORTIVO LA VENTA**

Visto informe de la Coordinadora del Complejo Deportivo La Venta, donde se pone de manifiesto la necesidad de proceder a prorrogar el plazo de prestación de servicios de Doña Nuria Barba Romero como funcionaria interina, del Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al citado Complejo Deportivo, en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía, y evitar los perjuicios que supondría a los muchos usuarios la falta de personal en dichas dependencias municipales con motivo del disfrute de licencias retribuidas del personal de administración adscrito al citado Centro Deportivo.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnica de Recursos Humanos, de fecha 20 de julio de 2026, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

“Sobre el particular, la Técnica de Recursos Humanos INFORMA:

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2026-1957, de 18 de junio de 2026, Doña Nuria Barba Romero fue nombrada como funcionaria interina de este Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), con fecha de efectos desde el 19 de junio de 2026 y hasta el 21 de julio de 2026, fecha en que se produciría su cese automático.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de julio de 2026 se recibe en este Departamento de Recursos Humanos informe de la Coordinadora del CD La Venta, obrante en el correspondiente expediente, y mediante el que comunica la necesidad de seguir contando con personal que realice funciones de Auxiliar Administrativo, en aras a cubrir las licencias retribuidas de otro



Cód. Verificación: AY062G75VW8PNCXL33T7Z53MS
Verificación: <https://portal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/07/2026
HASH: b93d8dd8d6c577eb4149e2a621f



**Ayuntamiento**
de **Arahal**

personal de administración adscrito a dicho Centro, para garantizar la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía.

En consecuencia, se mantienen actualmente las concretas necesidades que dieron lugar al nombramiento de la funcionaria interina realizado mediante Resolución de Alcaldía Nº 2026-1957, de 18 de junio de 2026, antes citado.

Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra d), que “son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

Por ello, habiéndose inicialmente realizado el nombramiento con fecha de efectos del 19 de junio de 2026 y hasta el 21 de julio de 2026, y persistiendo la causa que dio lugar al mismo, no existe obstáculo para que dicho nombramiento quede prorrogado hasta el próximo 29 de julio de 2026, para continuar con la específica carga de trabajo que supera la ordinaria del C.D La Venta.

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:

UNICA.- Que procede la prórroga del periodo de prestación de los servicios por Doña Nuria Barba Romero, como funcionaria interina, en calidad de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, en el C.D La Venta, hasta el 29 de julio de 2026.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en Derecho”.

Visto el informe de reparo Nº 2026-0140, emitido por la Interventora Municipal el 20 de julio de 2026, obrante en el correspondiente expediente.

Vista la justificación de Alcaldía para el levantamiento del citado reparo, que seguidamente se relaciona:

Por necesidades urgentes en el Área de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios, y dada la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo específico a tales efectos, y no existir nadie disponible en la Bolsa

Cód. Validación: AY069G75W6PNCL33T7Z53MS
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



**Ayuntamiento
de Arahal**

de Funcionarios Interinos de Auxiliar Administrativo, y no contarse tampoco con persona disponible en el listado de calificaciones definitivas del proceso selectivo de selección mediante concurso-oposición, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo del Complejo Deportivo, C.D. La Venta, aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 2025-0305, de 4 de febrero de 2025, antes citado, se ha procedido a realizar una Oferta al Servicio Andaluz de Empleo para garantizar la adecuada prestación del Servicio y evitar los perjuicios a la ciudadanía.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar el levantamiento del Informe de Reparó Nº 2026-0140, de fecha 20 julio de 2026.

SEGUNDO.- Prorrogar el período de prestación de servicios de Doña Nuria Barba Romero, con D.N.I. Nº *** 5237**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), hasta el 29 de julio de 2026, fecha en que se producirá su cese automático. Y todo ello con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Área Intervención, al C.D La Venta y al Departamento de Nóminas.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Validación: AY06G75VWPNCKL33T7Z53MS
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Extracto núm. 217639 de las bases de la XI Maratón Fotográfica Zona 11 2026.

BDNS (Identif.): 920698.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/920698>

Convocatoria para la celebración del evento XI MARATÓN FOTOGRÁFICA ZONA 11 – 2026, con el objetivo de promocionar a través de la fotografía los espacios más bellos y representativos de nuestra cultura sevillana, o de aquellas actividades que también reflejen su belleza.

DESCRIPCIÓN:

Resolución n.º 2026-2284 emitida por el Alcalde-Presidente, a fecha de 21 de julio de 2026, por la que se convoca el concurso para el otorgamiento de premios en régimen de concurrencia competitiva para la realización de la XI Maratón Fotográfica Zona 11-2026.

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todas las personas que cumplan con las especificaciones de las presentes bases.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de la causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las condiciones y requisitos que han de regir la Bases XI Maratón Fotográfica Zona 11- 2026 además de la finalidad de establecer el procedimiento de otorgamiento de premios en régimen de concurrencia competitiva para el presente concurso, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2026-2284 de fecha 21 de julio de 2026, publicadas en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal.

Cuarto. Cuantía.

La concesión del premio del presente concurso será en régimen de concurrencia competitiva y según se especifique en el acta final del jurado.

Se otorgarán los siguientes premios según las categorías establecidas:

Los premios serán los siguientes:

Categoría GENERAL.

A la mejor serie.

- Primer premio: 600 euros + Distinción de la FAF.
- Segundo premio: 300 euros + Distinción de la FAF.
- Tercer premio: 200 euros + Distinción de la FAF.

A la mejor fotografía.

- Primer premio: 200 euros + Diploma de la FAF.
- Segundo premio: 150 euros + Diploma de la FAF.
- Tercer premio: 120 euros + Diploma de la FAF.

Categoría INFANTIL.

A la mejor serie.

- Tres premios valorados cada uno en 50 euros en material fotográfico + tres Diplomas de la FAF.

Categoría SOCIOS.

A la mejor serie.

- Único premio de 90 euros.

A la mejor fotografía.

- Único premio de 50 euros.

Categoría MÓVIL.

A la mejor serie.

- Único premio de 100 euros.

A la mejor fotografía.

- Único premio de 90 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 5 de octubre al 6 de noviembre de 2026 (ambos inclusive).

Arahal a 21 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Brenes Gamboa.



ÉCIJA
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno Interior, Administración Pública y
Seguridad Ciudadana

ROSARIO DELGADO VILLALÓN (1 de 1)
DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Firma: 26/07/2023 17:05:05
HASH: 683820ba5526e0b0346f6b4aa6596



EDICTO

DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023), HACE SABER:

Que por Resolución de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana número 2026-3194 de fecha 20 de julio de 2026, han sido nombrados/as funcionarios/as de carrera, como Subalterno/a Servicios Varios del Excmo. Ayuntamiento de Écija, Doña Isabel Cosano González y Don Juan Carlos García Bersabé en el turno de reserva a personas con discapacidad.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana. Fdo.: Rosario Luisa Delgado Villalón.



Cód. Validación: 757A365920M4YLV0YACNM4KW
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



EDICTO

LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, ha aprobado la Instrucción Aclaratoria nº 12 del PGOU, suscrita por el Arquitecto Municipal relativa a interpretación de las CATEGORIAS URBANÍSTICAS DE HOSTELERÍA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ÉCIJA A LA LUZ DEL DECRETO 155/2018, DE 31 DE JULIO, por el que se aprueba el vigente Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- ANTECEDENTES

SEGUNDO.- FUNDAMENTACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN (PARTE EXPOSITIVA)

- 1.- La regulación de la hostelería y las actividades recreativas en el PGOU de Écija.
- 2.- La remisión expresa del PGOU al Nomenclátor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 3.- La clasificación de establecimientos de hostelería en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.
- 4.- La regulación introducida por el Decreto 155/2018, de 31 de julio.
- 5.- La correspondencia entre las categorías del Decreto 78/2002 y las del Decreto 155/2018.
- 6.- Interpretación de la ausencia de correspondencia expresa del epígrafe III.2.7.b) "Establecimientos de Hostelería con Música".
- 7.- La interpretación sistemática de las determinaciones del PGOU.
- 8.- Alcance urbanístico de la diferenciación entre los epígrafes III.2.7.b) y III.2.7.c) del Decreto 155/2018
- 9.- Delimitación de la categoría urbanística "Hostelería Especial y Esparcimiento".

TERCERO.- INSTRUCCIÓN ACLARATORIA (PARTE DISPOSITIVA)

Primero.- Ámbito de aplicación.

Segundo.- Interpretación de las categorías urbanísticas de hostelería del PGOU de Écija.

ANGEL ISA FERNÁNDEZ (I.S.I.)
DELEGADO DE AGENDE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y
MOVILIDAD
Firma: 17/05/2026
HASH: 622841076500644173495248713273



Cód. Validación: W92M3XQCEJNN63K4PSS4QJF6
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





Tercero.- Consideración urbanística de los establecimientos de hostelería con música regulados por el Decreto 155/2018.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Según el apartado 1.1.9 "Interpretación del PGOU" en su apartado 5:

El Excmo. Ayuntamiento, de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos, resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en la aplicación de este Plan, previo informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las cuestiones planteadas y serán objeto de publicación regular conforme al artículo 37.10 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se propone la tramitación de la presente Instrucción Aclaratoria, de oficio, mediante la cual los Servicios Técnicos Municipales en materia de planeamiento urbanístico formulan una interpretación de determinadas cuestiones suscitadas en la aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija en relación con las categorías urbanísticas de hostelería reguladas por el planeamiento municipal y su relación con las categorías de establecimientos públicos contempladas en la normativa autonómica vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

La necesidad de proceder a dicha interpretación surge como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, norma que sustituyó al anterior Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, tomado expresamente como referencia por el PGOU de Écija para la regulación de determinadas categorías de actividades recreativas y de hostelería.

La nueva regulación autonómica introduce una nueva clasificación de los establecimientos de hostelería con música, diferenciando entre los «Establecimientos de Hostelería con Música» y los «Establecimientos Especiales de Hostelería con Música», categorías que presentan diferencias en cuanto a sus condiciones de funcionamiento, horarios y régimen de admisión, circunstancia que ha suscitado dudas interpretativas acerca de su correcta integración en las categorías urbanísticas contempladas por el planeamiento municipal vigente.

La presente Instrucción encuentra asimismo fundamento en los informes técnicos emitidos con ocasión de la tramitación de diversos expedientes administrativos, en los que se ha analizado la incidencia de la nueva clasificación autonómica sobre la regulación urbanística municipal de las actividades de hostelería. Entre dichos informes destaca el emitido con fecha 9 de junio de 2026 por el Técnico del Área de Medio Ambiente, en el que se examinan las características de las nuevas categorías introducidas por el Decreto 155/2018 y su relación con las categorías urbanísticas reguladas por el PGOU de Écija.

Cód. Validación: W92M3X4CEJMN3K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14





La presente Instrucción tiene por objeto analizar el alcance de las determinaciones contenidas en el PGOU de Écija a la luz de la evolución de la normativa sectorial autonómica, estableciendo criterios interpretativos que permitan una aplicación uniforme de sus disposiciones y una adecuada coordinación entre la normativa urbanística municipal y la regulación autonómica vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La Instrucción, en su parte expositiva, realiza un análisis de las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística, de la normativa autonómica aplicable y de la evolución de las categorías de establecimientos de hostelería contempladas por ambas regulaciones, fundamentando la interpretación que se adopta respecto de la integración urbanística de las actividades de hostelería con música reguladas por el Decreto 155/2018.

Se deja expresa constancia de que, en cualquier caso, no se introducen nuevas determinaciones urbanísticas ni se modifica el régimen de usos establecido por el Plan General, cuestiones que, en su caso, requerirían la correspondiente innovación del planeamiento. La presente Instrucción se limita a aclarar e interpretar las determinaciones actualmente vigentes, facilitando su aplicación tras las modificaciones introducidas por la normativa sectorial autonómica.

SEGUNDO. - FUNDAMENTACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN (PARTE EXPOSITIVA)

1.- LA REGULACIÓN DE LA HOSTELERÍA Y LAS ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL PGOU DE ÉCIJA

El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Écija regula los usos pormenorizados correspondientes al uso global terciario en el Título Undécimo Capítulo Primero de las Normas Urbanísticas, distinguiendo entre los usos de Centros y Servicios Terciarios, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Dentro de estas últimas, el artículo 11.1.30, en su apartado 3, establece las condiciones particulares aplicables a las distintas categorías de actividades recreativas, incorporando una clasificación específica de las actividades de hostelería basada en las categorías contenidas en el Nomenclátor de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

A efectos urbanísticos, el PGOU distingue dos grandes categorías de establecimientos de hostelería:

- a) Hostelería Genérica, integrada por las actividades comprendidas en el epígrafe III.2.8 del citado Nomenclátor, con exclusión expresa del apartado III.2.8.f).
- b) Hostelería Especial y Esparcimiento, integrada por las actividades comprendidas en el epígrafe III.2.9 y por la actividad III.2.8.f) "Pubs y Bares con Música".

Partiendo de dicha clasificación, las Normas Urbanísticas establecen determinadas condiciones particulares para la implantación de estas actividades en función de su

Cód. Validación: WP2M3XACJEJMN63K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





naturaleza, intensidad y compatibilidad con los distintos usos globales previstos por el planeamiento.

Resulta especialmente relevante destacar que el PGOU incorporó expresamente dentro de la categoría «Hostelería Especial y Esparcimiento» la actividad denominada «Pubs y Bares con Música», diferenciándola del resto de establecimientos de hostelería incluidos en la categoría de Hostelería Genérica.

En particular, el artículo 11.1.62 de las Normas Urbanísticas, modificado mediante la Innovación nº 4 del PGOU, regula específicamente las condiciones de implantación de la categoría denominada «Hostelería Especial y Esparcimiento» en las zonas de uso global residencial, estableciendo limitaciones adicionales derivadas de la especial incidencia que este tipo de actividades puede tener sobre el entorno urbano residencial.

Dicho artículo establece lo siguiente:

Artículo 11.1.62. Implantación del Uso Hostelería Especial y Esparcimiento

1.- Este uso, en zonas de uso global residencial, habrá de implantarse en edificación prevista o existente siempre que se garantice, en cualquiera de los casos, la inexistencia de división horizontal del inmueble.

2.- El acceso debe realizarse siempre interponiendo vestíbulo acústico.

Debe destacarse que la clasificación urbanística establecida por el PGOU se construye expresamente sobre las categorías definidas en el Nomenclátor autonómico vigente en el momento de su aprobación, circunstancia que obliga a analizar las modificaciones introducidas posteriormente por la normativa autonómica para determinar la correcta integración de las nuevas categorías de establecimientos dentro del régimen de usos previsto por el planeamiento municipal.

En consecuencia, para la correcta interpretación de las categorías urbanísticas reguladas por el PGOU resulta necesario examinar la evolución posterior de la normativa autonómica en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como las correspondencias existentes entre las categorías originalmente utilizadas por el planeamiento y las actualmente vigentes.

2.- LA REMISIÓN EXPRESA DEL PGOU AL NOMENCLÁTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, la clasificación urbanística de determinadas actividades recreativas y de hostelería contenida en el PGOU de Écija no se configura mediante definiciones autónomas elaboradas por el propio instrumento de planeamiento, sino mediante una remisión expresa a las categorías establecidas por la normativa autonómica reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos vigente en el momento de su aprobación.

Esta técnica normativa resulta especialmente evidente en la regulación de las categorías de Hostelería Genérica y de Hostelería Especial y Esparcimiento, cuya delimitación se realiza mediante referencia directa a los epígrafes contenidos en el

Cód. Validación: W92M3X4CEJMN63K4PSS4QJP6
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/validar_documento_electronico.aspx
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, el propio PGOU contempló expresamente la eventual modificación de dicha normativa sectorial. Así, el apartado 3 del artículo 11.1.30 de las Normas Urbanísticas establece que, en caso de modificación del Decreto 78/2002, será aplicable lo señalado al respecto para el uso de Espectáculos Públicos.

La remisión efectuada por el PGOU pone de manifiesto que el planeamiento municipal asumió la posible evolución de la normativa autonómica y la necesidad de interpretar sus categorías urbanísticas a la luz de las modificaciones que pudieran producirse en la clasificación administrativa de los establecimientos públicos.

Esta previsión resulta especialmente relevante cuando la normativa autonómica modifica o subdivide categorías ya existentes en el momento de aprobación del Plan General, introduciendo nuevas modalidades dentro de actividades previamente contempladas por el planeamiento municipal.

En tales supuestos, la correcta aplicación de las determinaciones urbanísticas exige analizar la naturaleza de las nuevas categorías administrativas y su relación con las actividades que sirvieron de base para la regulación urbanística contenida en el PGOU, preservando la coherencia interna del sistema de usos establecido por el planeamiento.

Esta circunstancia adquiere especial relevancia en relación con las actividades de hostelería con música, cuya clasificación ha experimentado una importante evolución desde la aprobación del Decreto 78/2002 hasta la entrada en vigor del Decreto 155/2018.

Por ello, resulta necesario analizar dicha evolución normativa a fin de determinar la correcta integración de las categorías actualmente vigentes dentro del régimen de usos urbanísticos previsto por el PGOU de Écija.

3.- LA CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN EL DECRETO 78/2002, DE 26 DE FEBRERO

En el momento de redacción y aprobación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Écija se encontraba en vigor el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha norma constituía el marco de referencia autonómico para la clasificación de las actividades recreativas y de hostelería y fue expresamente tomada en consideración por el PGOU para la definición de determinadas categorías urbanísticas vinculadas al uso terciario y a las actividades recreativas.

Dentro de la clasificación establecida por el citado Decreto, las actividades de hostelería se agrupaban en el epígrafe III.2.8 del Anexo III, distinguiéndose diversas modalidades de establecimientos, entre las que se encontraban los restaurantes,

Cód. Validación: W92M3X4CEJMN3K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





cafeterías, bares, bares-quiosco y, específicamente, los denominados “Pubs y Bares con Música”, identificados mediante el epígrafe III.2.8.f), de la siguiente manera:

Pubs y bares con música: Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros de actividad económica distinta que se dedican permanentemente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en el interior del local con música pregrabada de fondo cuya emisión, en ningún caso, podrá superar 90 dBA medidos a 1,5 metros del altavoz o altavoces, y sin que en dicho establecimiento se pueda realizar ni celebrar baile público. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

Paralelamente, el Decreto regulaba en el epígrafe III.2.9 una serie de establecimientos vinculados a actividades recreativas de ocio y esparcimiento que, por sus características funcionales y por la mayor incidencia que podían generar sobre el entorno urbano, eran objeto de un tratamiento diferenciado respecto de la hostelería convencional. En concreto, regulaba las salas de fiesta, discotecas, discotecas de juventud y salones de celebraciones.

Partiendo de dicha clasificación sectorial, el PGOU de Écija configuró sus propias categorías urbanísticas agrupando, por una parte, la hostelería ordinaria o convencional dentro de la denominada “Hostelería Genérica” y, por otra, determinadas actividades de mayor intensidad dentro de la categoría “Hostelería Especial y Esparcimiento”, incorporando expresamente en esta última los establecimientos clasificados como “Pubs y Bares con Música”.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante desde el punto de vista interpretativo, ya que pone de manifiesto que el planeamiento urbanístico municipal diferenció expresamente entre los establecimientos de hostelería convencionales y aquellos establecimientos de hostelería que incorporaban música como elemento característico de la actividad desarrollada.

En consecuencia, la categoría urbanística «Hostelería Especial y Esparcimiento» quedó integrada no sólo por determinadas actividades recreativas de ocio y esparcimiento, sino también por los establecimientos de hostelería con música regulados en el epígrafe III.2.8.f) del Decreto 78/2002.

Por tanto, la delimitación urbanística de la categoría «Hostelería Especial y Esparcimiento» contenida en el PGOU se construyó sobre una realidad normativa concreta caracterizada por la existencia de una categoría específica de establecimientos de hostelería con música claramente diferenciada de la hostelería convencional.

La relevancia de esta circunstancia radica en que dicha clasificación sectorial sirvió de base para la configuración del régimen urbanístico actualmente vigente, por lo que cualquier análisis posterior sobre la evolución normativa de estas categorías debe partir necesariamente de la estructura y significado que las mismas tenían en el Decreto 78/2002 y de la función que desempeñaban dentro del sistema de usos establecido por el PGOU.

Cód. Validación: WP2M3YACFEJMN63K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





4.- LA REGULACIÓN INTRODUCIDA POR EL DECRETO 155/2018, DE 31 DE JULIO

Mediante el Decreto 155/2018, de 31 de julio, se aprobó el vigente Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, derogándose el anterior Nomenclátor y Catálogo aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

La nueva regulación autonómica introdujo una revisión de la clasificación de los establecimientos públicos y de las actividades recreativas, modificando la estructura de diversas categorías que hasta ese momento habían servido de referencia para distintos instrumentos de planeamiento urbanístico municipal.

En relación con los establecimientos de hostelería, el nuevo Catálogo sustituyó la clasificación contenida en el Decreto 78/2002 por una nueva sistemática basada, entre otros aspectos, en la existencia o no de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en el interior de los establecimientos.

De este modo, el epígrafe III.2.7 del Catálogo aprobado por el Decreto 155/2018 distingue actualmente las siguientes categorías de establecimientos de hostelería:

- a) Establecimientos de hostelería sin música (epígrafe III.2.7.a), definidos como establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.
- b) Establecimientos de hostelería con música (epígrafe III.2.7.b), definidos como establecimientos públicos con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería.
- c) Establecimientos especiales de hostelería con música (epígrafe III.2.7.c), definidos como establecimientos de hostelería con música, según la definición anterior, en los que estará prohibido con carácter general el acceso a personas menores de 16 años, salvo que se adopte por la persona titular de la actividad de hostelería la condición específica de admisión de prohibición de acceso a personas de 18 años, en los términos previstos en su normativa reglamentaria, en cuyo caso registrará esta condición de admisión.

Por su parte, el epígrafe III.2.9 regula diversas modalidades de establecimientos de ocio y esparcimiento.

Especial relevancia presenta la propia exposición de motivos del Decreto 155/2018, que identifica como una de las principales novedades de la nueva regulación la creación de una modalidad específica de «Establecimiento de Hostelería con Música», desvinculando la posibilidad de disponer de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual de determinadas condiciones de acceso y funcionamiento que anteriormente se asociaban a los «Pubs y Bares con Música».

Asimismo, la propia norma pone de manifiesto que dicha novedad no supone la desaparición de la hostelería con música contemplada en el régimen anterior,

Cód. Validación: W92M3YACJEJMN63K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14





manteniéndose igualmente la figura de los «Establecimientos Especiales de Hostelería con Música», sometidos a un régimen específico de funcionamiento y admisión.

Por consiguiente, frente a la regulación contenida en el Decreto 78/2002, la normativa actualmente vigente introduce una diferenciación interna dentro de los establecimientos de hostelería con música, distinguiendo entre los «Establecimientos de Hostelería con Música» y los «Establecimientos Especiales de Hostelería con Música».

La entrada en vigor del Decreto 155/2018 obliga, por tanto, a analizar la relación existente entre estas nuevas categorías administrativas y las categorías urbanísticas reguladas por el PGOU de Écija, a fin de determinar su correcta integración dentro del régimen de usos previsto por el planeamiento municipal.

5.- LA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CATEGORÍAS DEL DECRETO 78/2002 Y LAS DEL DECRETO 155/2018

Con objeto de facilitar la transición entre el régimen establecido por el Decreto 78/2002 y la nueva clasificación introducida por el Decreto 155/2018, este último incorporó en su Disposición Adicional Novena una tabla de correspondencias entre las categorías del antiguo Nomenclátor y las nuevas categorías contempladas por el Catálogo actualmente vigente.

Dicha disposición tiene especial relevancia a efectos interpretativos, ya que constituye el instrumento normativo mediante el cual el propio legislador autonómico determina qué categorías del nuevo Catálogo deben considerarse equivalentes a las contempladas en la normativa anterior.

En relación con los establecimientos de hostelería, la citada Disposición Adicional Novena establece expresamente las siguientes correspondencias:

- Los antiguos restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías y bares-quiosco regulados en el Decreto 78/2002 pasan a integrarse en el actual epígrafe III.2.7.a) Establecimientos de hostelería sin música.
- Los antiguos Pubs y Bares con Música, regulados en el epígrafe III.2.8.f) del Decreto 78/2002, pasan a integrarse en el actual epígrafe III.2.7.c) Establecimientos especiales de hostelería con música.

Por tanto, la propia normativa autonómica identifica expresamente cuál es la categoría actual que debe considerarse sucesora de los antiguos «Pubs y Bares con Música» que fueron tomados como referencia por el PGOU de Écija para configurar la categoría urbanística denominada «Hostelería Especial y Esparcimiento».

Debe destacarse, igualmente, que la Disposición Adicional Novena no establece una correspondencia específica respecto de la categoría III.2.7.b) «Establecimientos de Hostelería con Música», introducida por el Decreto 155/2018.

Esta circunstancia debe analizarse conjuntamente con la nueva estructura de clasificación incorporada por el Decreto 155/2018 y con la finalidad perseguida por dicha norma al diferenciar entre establecimientos de hostelería con música y

Cód. Validación: W92N3X4CEJMN3K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





establecimientos especiales de hostelería con música, cuestión que se examina en los apartados siguientes.

6.- INTERPRETACIÓN DE LA AUSENCIA DE CORRESPONDENCIA EXPRESA DEL EPÍGRAFE III.2.7.B) "ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON MÚSICA"

Del análisis conjunto de la Disposición Adicional Novena y de la exposición de motivos del Decreto 155/2018 se desprende que la ausencia de una correspondencia expresa respecto del epígrafe III.2.7.b) «Establecimientos de Hostelería con Música» no obedece a la creación de una actividad completamente ajena o distinta de las categorías contempladas en el Decreto 78/2002.

Por el contrario, la propia exposición de motivos del Decreto 155/2018 pone de manifiesto que una de las principales novedades de la nueva regulación consiste precisamente en la creación de una modalidad específica de establecimiento de hostelería con música, desvinculando la existencia de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual de determinadas condiciones de acceso y funcionamiento que caracterizaban a los antiguos «Pubs y Bares con Música».

De este modo, la regulación actualmente vigente no elimina la categoría de hostelería con música existente en el régimen anterior, sino que la subdivide en dos modalidades diferenciadas: los «Establecimientos de Hostelería con Música» regulados en el epígrafe III.2.7.b) y los «Establecimientos Especiales de Hostelería con Música» regulados en el epígrafe III.2.7.c).

Esta nueva estructura normativa responde a criterios propios de la regulación sectorial de los espectáculos públicos y actividades recreativas, vinculados fundamentalmente a las condiciones de acceso, horarios de funcionamiento y régimen de explotación de los establecimientos, pero manteniendo en ambos casos la consideración de establecimientos de hostelería con música.

Por ello, la inexistencia de una correspondencia expresa para el epígrafe III.2.7.b) no puede interpretarse aisladamente ni conducir a considerar que dicha categoría constituye una realidad completamente desvinculada de la hostelería con música contemplada por la normativa anterior.

Antes al contrario, la creación de esta nueva categoría pone de manifiesto la voluntad del legislador autonómico de diferenciar internamente los establecimientos de hostelería con música, estableciendo distintas modalidades sometidas a regímenes sectoriales específicos, pero conservando su naturaleza común como actividades de hostelería con música.

Consecuentemente, la ausencia de una correspondencia expresa para el epígrafe III.2.7.b) debe interpretarse en el contexto de la evolución normativa experimentada por las categorías de hostelería con música desde la aprobación del Decreto 78/2002 hasta la entrada en vigor del Decreto 155/2018, y no como una exclusión de dicha categoría respecto de la realidad funcional que sirvió de base para la configuración de las categorías urbanísticas reguladas por el PGOU de Écija.

Cód. Validación: W92M3X4CEJMN63K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



**7.- LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS DETERMINACIONES DEL PGOU**

De conformidad con los criterios generales de interpretación de los instrumentos de ordenación urbanística, las determinaciones del Plan General no pueden analizarse de forma aislada o exclusivamente literal, sino atendiendo a su contexto normativo, a la finalidad perseguida por el planeamiento, a los antecedentes normativos que sirvieron de base para su redacción y a la coherencia interna del conjunto de sus determinaciones.

En el caso que nos ocupa, la interpretación de las categorías urbanísticas vinculadas a las actividades de hostelería debe realizarse tomando en consideración la estructura de usos establecida por el PGOU, la clasificación de actividades existente en el momento de su aprobación y la finalidad perseguida por las limitaciones contenidas en los artículos 11.1.30 y 11.1.62 de las Normas Urbanísticas.

Como se ha expuesto anteriormente, el PGOU configuró sus categorías urbanísticas de hostelería sobre la base de la clasificación contenida en el Decreto 78/2002, distinguiendo expresamente entre la denominada Hostelería Genérica y la categoría de Hostelería Especial y Esparcimiento.

Dentro de esta última incorporó expresamente los antiguos «Pubs y Bares con Música» regulados en el epígrafe III.2.8.f) del citado Decreto, diferenciándolos del resto de establecimientos de hostelería convencional.

La incorporación de esta categoría a la Hostelería Especial y Esparcimiento pone de manifiesto que la voluntad del planeamiento fue otorgar un tratamiento urbanístico diferenciado a las actividades de hostelería con música respecto de la hostelería convencional o genérica, integrándolos junto a otras actividades recreativas y de esparcimiento sometidas a condiciones específicas de implantación. Esta finalidad se refleja de forma especialmente clara en el artículo 11.1.62 de las Normas Urbanísticas, que establece condiciones específicas de implantación para la Hostelería Especial y Esparcimiento en las zonas de uso global residencial.

Por su parte, el Decreto 155/2018 no elimina la categoría de hostelería con música existente en el régimen anterior, sino que introduce una diferenciación interna dentro de la misma, distinguiendo entre los «Establecimientos de Hostelería con Música» regulados en el epígrafe III.2.7.b) y los «Establecimientos Especiales de Hostelería con Música» regulados en el epígrafe III.2.7.c).

Tal y como reconoce expresamente la propia exposición de motivos del Decreto 155/2018, la creación de la nueva categoría de establecimientos de hostelería con música responde a la voluntad del legislador autonómico de desvincular la existencia de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual de determinadas condiciones de acceso y funcionamiento que anteriormente se asociaban a los pubs y bares con música, manteniéndose al mismo tiempo una modalidad específica de hostelería con música sometida a condiciones especiales.

En consecuencia, la diferenciación introducida por el Decreto 155/2018 responde a criterios propios de la normativa sectorial reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, pero no altera la lógica urbanística sobre la que el PGOU construyó la categoría de Hostelería Especial y Esparcimiento.

Cód. Validación: WP2M3X4CEJMN63K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





Por ello, la correcta interpretación del régimen de usos establecido por el PGOU exige entender que las actuales categorías de establecimientos de hostelería con música reguladas en los epígrafes III.2.7.b) y III.2.7.c) constituyen la evolución normativa de la actividad de hostelería con música contemplada por el Decreto 78/2002 y, por tanto, deben integrarse dentro de la categoría urbanística de Hostelería Especial y Esparcimiento regulada por el planeamiento municipal.

Esta interpretación permite preservar la coherencia interna del sistema de usos establecido por el PGOU, respetar la finalidad perseguida por sus determinaciones y adaptar su aplicación a la evolución experimentada por la normativa sectorial autonómica sin necesidad de proceder a la innovación del instrumento de planeamiento.

8.- ALCANCE URBANÍSTICO DE LA DIFERENCIACIÓN ENTRE LOS EPÍGRAFES III.2.7.B) Y III.2.7.C) DEL DECRETO 155/2018

La diferenciación introducida por el Decreto 155/2018 entre los «Establecimientos de Hostelería con Música» regulados en el epígrafe III.2.7.b) y los «Establecimientos Especiales de Hostelería con Música» regulados en el epígrafe III.2.7.c) responde a criterios propios de la normativa sectorial autonómica en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

En particular, dicha diferenciación se proyecta sobre aspectos tales como las condiciones de admisión, los horarios de apertura y cierre y demás condiciones específicas de funcionamiento previstas para cada modalidad de establecimiento.

No obstante, desde la perspectiva urbanística del PGOU de Écija, ambas categorías participan de una misma naturaleza funcional como actividades de hostelería con música y constituyen la evolución normativa de los antiguos «Pubs y Bares con Música» regulados en el epígrafe III.2.8.f) del Decreto 78/2002.

Por ello, las diferencias existentes entre ambas categorías no determinan una distinta clasificación urbanística dentro del sistema de usos establecido por el PGOU, sin perjuicio de la aplicación a cada una de ellas del régimen sectorial específico que corresponda conforme a la normativa autonómica vigente.

9.- DELIMITACIÓN DE LA CATEGORÍA URBANÍSTICA “HOSTELERÍA ESPECIAL Y ESPARCIMIENTO”

A la vista de cuanto se ha expuesto en los apartados anteriores, la categoría urbanística «Hostelería Especial y Esparcimiento» regulada por el PGOU de Écija debe interpretarse de conformidad con las actividades que expresamente fueron integradas en dicha categoría por el planeamiento municipal y con la evolución experimentada posteriormente por la normativa autonómica reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

La regulación contenida en el Plan General pone de manifiesto que dicha categoría urbanística fue concebida para integrar determinadas actividades recreativas





y de ocio, así como los establecimientos de hostelería con música, diferenciándolos de la hostelería convencional incluida en la categoría de Hostelería Genérica.

La posterior aprobación del Decreto 155/2018 no ha supuesto la desaparición de la hostelería con música como realidad diferenciada respecto de la hostelería convencional, sino la subdivisión de dicha categoría en dos modalidades distintas: los «Establecimientos de Hostelería con Música» regulados en el epígrafe III.2.7.b) y los «Establecimientos Especiales de Hostelería con Música» regulados en el epígrafe III.2.7.c).

Ambas categorías constituyen la evolución normativa de la actividad de hostelería con música que el PGOU tomó como referencia para integrar los antiguos «Pubs y Bares con Música» dentro de la categoría urbanística «Hostelería Especial y Esparcimiento».

En consecuencia, tanto los establecimientos incluidos en el epígrafe III.2.7.b) «Establecimientos de Hostelería con Música» como los incluidos en el epígrafe III.2.7.c) «Establecimientos Especiales de Hostelería con Música» deben entenderse integrados, a efectos urbanísticos, dentro de la categoría «Hostelería Especial y Esparcimiento» regulada por el PGOU de Écija.

TERCERO.- INSTRUCCIÓN ACLARATORIA (PARTE DISPOSITIVA)

PRIMERO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción Aclaratoria será de aplicación a la interpretación de las determinaciones contenidas en el Título Undécimo, Capítulo Primero de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija relativas a las categorías urbanísticas de hostelería y, en particular, a la delimitación de la categoría denominada «Hostelería Especial y Esparcimiento» a la luz de la clasificación introducida por el Decreto 155/2018, de 31 de julio.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de los procedimientos de licencia urbanística, licencia de actividad, declaración responsable, calificación ambiental, informe urbanístico de compatibilidad y demás procedimientos administrativos en los que resulte necesario determinar la categoría urbanística correspondiente a establecimientos de hostelería regulados por el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Las determinaciones contenidas en la presente Instrucción tienen carácter interpretativo y se aplicarán sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, contaminación acústica, prevención ambiental, horarios, condiciones de admisión y demás disposiciones vigentes.

SEGUNDO.- INTERPRETACIÓN DE LAS CATEGORÍAS URBANÍSTICAS DE HOSTELERÍA DEL PGOU DE ÉCIJA



Cód. Validación: WP2M3X4CEJMN63K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



A los efectos de la aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, las categorías urbanísticas de hostelería reguladas por el artículo 11.1.30, en su apartado 3, deberán interpretarse de conformidad con las actividades que expresamente fueron incorporadas a las mismas por el planeamiento municipal y con la evolución experimentada por la normativa autonómica reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

La categoría urbanística «Hostelería Genérica» comprenderá las actividades de hostelería integradas originariamente en dicha categoría por el PGOU y, en particular, aquellas que resultan equivalentes a las actividades incluidas en el epígrafe III.2.7.a) «Establecimientos de Hostelería sin Música» del Decreto 155/2018, de 31 de julio, de acuerdo con las correspondencias establecidas por su Disposición Adicional Novena.

La categoría urbanística «Hostelería Especial y Esparcimiento» comprenderá las actividades expresamente integradas en la misma por el PGOU y, en particular, los establecimientos de hostelería con música que constituyen la evolución normativa de los antiguos «Pubs y Bares con Música» regulados en el epígrafe III.2.8.f) del Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

TERCERO. – CONSIDERACIÓN URBANÍSTICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON MÚSICA REGULADOS POR EL DECRETO 155/2018

Los establecimientos incluidos en los epígrafes III.2.7.b) «Establecimientos de Hostelería con Música» y III.2.7.c) «Establecimientos Especiales de Hostelería con Música» del Decreto 155/2018, de 31 de julio, tendrán, a efectos de la aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, la consideración de actividades incluidas en la categoría urbanística «Hostelería Especial y Esparcimiento».

En consecuencia, a dichas actividades les resultarán de aplicación las condiciones de implantación y limitaciones urbanísticas previstas para la categoría «Hostelería Especial y Esparcimiento» y, en particular, las establecidas en el artículo 11.1.62 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

La integración de ambas categorías dentro de una misma categoría urbanística no altera ni modifica el régimen sectorial específico aplicable a cada una de ellas conforme al Decreto 155/2018, de 31 de julio, manteniéndose en todo caso las diferencias existentes en materia de horarios, condiciones de admisión, funcionamiento y demás aspectos regulados por la normativa autonómica de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas, prevención ambiental, contaminación acústica, horarios, condiciones de admisión, control administrativo, inspección y disciplina."

Esta Instrucción aclaratoria ha quedado inscrita en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1ª, Subsección 1ª, con el nº 64/09 (inscripción del

Cód. Validación: WP2M3X4CEJMN3K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificafirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





PGOU), como nota marginal, y se encuentra expuesta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (<https://ecija.sedelectronica.es>) en el apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.1. Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento y entrada en vigor que tendrá lugar a los 15 días a partir de la fecha de publicación en BOP.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP. Nº 175, de 31/07/2023 y Decreto nº 2024/831 de 8/03/24, publicado en BOP Nº 55 de 19/03/24.



Cód. Validación: WP2M3X4CEJMN63K4PSS4QJP6
Verificación: <https://sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



D. JOSE M. RUIZ JURADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE GILENA (SEVILLA).

HAGO SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 14-07-2.026, se exponen al público las cuentas generales correspondientes a los ejercicios 2.022, 2.023,2.024 y 2.025 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gilena, a fecha de firma digital,

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: José M. Ruiz Jurado

JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
Firma digital: 5/07/2026
HASH: 48372e316e9e50a765a0f0e490236a8



CVE: BOP-SE-2026-141007
Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de
Mairena del AljarafeAntonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 21/07/2026
HASH: d621bec3293b027c3b749118fa5ec**ANUNCIO****ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)**

HACE SABER: Que habiendo sido dictaminadas favorablemente en sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 20 de julio de 2026, la Cuenta General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/20224 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por un plazo quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/transparency/40de8796-2643-41c9-b0b0-aba41237f944/> de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El anuncio de inicio del periodo de exposición pública se insertará simultáneamente en la sección correspondiente del tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Mairena del Aljarafe a la fecha en la firma indicada

EL ALCALDE,

Fdo. Antonio Conde Sánchez

Cód. Validación: 3RM4N7Y7KMRVCYLQWKC7XV1M4
Verificación: <https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 2424/2026
Fecha Resolución: 21/07/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025.

Exp. Moad. 2026/OEP_01/000086 y 2026/OEP_01/000002

Vista la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 170/2026 de fecha 29 de enero de 2026 “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (TURNO LIBRE); CINCO PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA (CUATRO POR PROMOCIÓN INTERNA Y UNA POR MOVILIDAD VERTICAL); UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA; UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MARCHENA.

Vista la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 238/2026 de fecha 09 de febrero de 2026 “CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN RESOLUCIÓN N.º 170/2026 DE FECHA 29/01/2026”.

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 28 de 11 de febrero de 2026, donde constan las Resoluciones n.º 170/2026 y 238/2026.

Vista la Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos n.º 757/2026 de fecha 16 de marzo de 2026 “CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN RESOLUCIÓN N.º 170/2026 DE FECHA 29/01/2026”.

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 54 de 19 de marzo de 2026, donde consta la Resolución n.º 757/2026.

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 59 de 26 de marzo de 2026.

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial del Estado n.º 105 de fecha 30 de abril de 2026.

Código Seguro De Verificación	AdXqveJZtLIz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	21/07/2026 12:29:46	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	21/07/2026 11:18:25	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AdXqveJZtLIz7Ub2pjCcwG%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

Vista la Resolución n.º 1813/2026 de fecha 10 de junio de 2026 “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS RECOGIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025”.

Resultando que la citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 112 de fecha 12 de junio de 2026, en la que se concedió un plazo de diez días hábiles para la formulación de alegaciones y subsanación de defectos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria y en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultando que, finalizado el citado plazo no se han presentado reclamaciones ni solicitudes de subsanación que alteren la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, procediendo, en consecuencia, a elevar a definitiva la citada relación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Considerando lo dispuesto en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Considerando las Bases reguladoras de la convocatoria y, en particular, la Base Séptima, relativa al procedimiento de selección mediante concurso de méritos.

Considerando lo antes expuesto y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º . 2063/2023 de fecha 20-06-2023, así como lo establecido en el apartado 3 del Artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por o que,

VENGO A DECRETAR:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección de UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, mediante el procedimiento de concurso de méritos, acceso por promoción interna, recogida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2025.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
RODRÍGUEZ GUSANO, DAVID	***2033**

Código Seguro De Verificación	AdXqveJZtLIz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	21/07/2026 12:29:46	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	21/07/2026 11:18:25	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AdXqveJZtLIz7Ub2pjCcwG%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
Ninguno		

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador del presente proceso selectivo a los siguientes funcionarios:

Presidente: D. Manuel Muñoz Redondo.
Presidente suplente: D. José Luis Romero Blanco.

Secretaria: D^a. María del Mar Hidalgo Romero.
Secretaria suplente: D^a. Fátima Moreno Ruiz.

Vocal: D. Antonio Osuna Caro.
Vocal: D^a. Carmen Rosario Rodríguez Cárdenas.
Vocal: D. José Romero Sánchez.

Vocal suplente: D^a.. María Carmen Simón Nicolás.
Vocal suplente: D^a. Rosario Medina Quintanilla.
Vocal suplente: D^a. Carolina Algaba Guisado

TERCERO.- Convocar al Tribunal Calificador el día 24 de julio de 2026 a las 10:00 horas, para proceder a la valoración de los méritos acreditados por el aspirante admitido, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases reguladoras de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, el procedimiento de selección será el de concurso de méritos, **consistente en la comprobación, examen y aplicación del correspondiente baremo para calificar los méritos alegados y debidamente justificados por el aspirante.**

La valoración comprenderá los méritos acreditados relativos al historial profesional, la antigüedad, los cursos de formación y perfeccionamiento realizados, las titulaciones académicas, los diplomas obtenidos, los trabajos científicos o publicaciones y cuantos otros méritos resulten valorables conforme al baremo aplicable, estableciéndose el orden de prelación de los participantes en función de la puntuación total obtenida.

La valoración de los méritos se efectuará conforme al baremo previsto en el Anexo de la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, baremo que se incorpora como Anexo III de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

El Tribunal Calificador verificará que todos los méritos objeto de valoración hubieran sido alegados y acreditados documentalmenente dentro del plazo de presentación de solicitudes y que se encontraran perfeccionados a la fecha de finalización del mismo.

Código Seguro De Verificación	AdXqveJZtLIz7Ub2pjCcwG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	21/07/2026 12:29:46	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	21/07/2026 11:18:25	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AdXqveJZtLIz7Ub2pjCcwG%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

En ningún caso serán objeto de valoración los méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud de participación, ni aquellos que no hubieran sido acreditados documentalmente dentro del plazo establecido en las Bases de la convocatoria.

Una vez concluida la valoración de los méritos, **el Tribunal levantará la correspondiente Acta, en la que hará constar la puntuación obtenida por el aspirante, formulando la propuesta que proceda de conformidad con las Bases reguladoras del proceso selectivo, elevándola al órgano competente para la resolución definitiva del procedimiento.**

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en la Web Municipal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los interesados, de conformidad con lo previsto en las Bases de la convocatoria y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Contra la presente Resolución que constituye un acto de trámite no cabe recurso alguno. No obstante se informa que, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de esta Administración, en el plazo de 1 mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.

**EL CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS**

**TOMA DE RAZÓN,
LA SECRETARIA ACCIDENTAL**

FDO. JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

FDO. MARÍA DEL MAR HIDALGO ROMERO

Código Seguro De Verificación	AdXqveJZtLIz7Ub2pjCcwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	21/07/2026 12:29:46	
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	21/07/2026 11:18:25	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AdXqveJZtLIz7Ub2pjCcwg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Plaza de Andalucía, 8
41250 - El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



Expediente: INT 18/2026
Asunto: PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2026

ANUNCIO BOP

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 25 de junio de 2026, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Real de la Jara para el ejercicio 2026, habiendo sido publicado el correspondiente anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 123, de fecha 29 de junio de 2026.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones dentro del plazo establecido legalmente, se procede a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos del Presupuesto de esta Corporación Local.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	TOTAL
CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	553.246,85
CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.296,04
CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	152.515,90
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.081.854,36
CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	125.756,34
CAPITULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	95.363,78
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.022.033,27

PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL
CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	1.124.356,82
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	765.149,77
CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	4.100,00
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.000,00
CAPITULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	21.062,90
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.363,78
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	24.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	2.022.033,27

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS	
NÚMERO PLAZA	FUNCIONARIOS
1	Secretaría
2	Administrativo Grupo C1
3	Administrativo Grupo C2

LABORALES FIJOS	
NÚMERO PLAZA	LABORALES FIJOS
4	Auxiliar Administrativo Secretaría-Intervención
5	Auxiliar Administrativo Secretaría - Urbanismo
6	Auxiliar Administrativo Atención General
7	Arquitecto/a
8	Encargado de obras
9	Peón de oficios varios (Peón usos múltiples)
10	Peón de oficios varios - Limpieza

Código Seguro De Verificación	r7KjhMFCwjMFg0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	21/07/2026 09:10:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r7KjhMFCwjMFg0IMzZbomQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de Andalucía, 8
41250 - El Real de la Jara
(Sevilla)
Teléfono: 954733007
Fax: 954733067



11	Peón de oficios varios - Limpieza
12	Peón de oficios varios - Limpieza
13	Oficial/a jardinero/a - Sepulturero (1)
14	Monitor/a deportivo/a
15	Monitor/a cultural
16	Agente Desarrollo Juvenil
17	Dinamizador/a - Formador/a
18	Auxiliar Administrativo T. Parcial (2)
19	Psicólogo/a
20	Trabajador/a social
21	Graduado/a social
22	Educador/a social
23	Auxiliar de Ayuda a Domicilio SAD
24	Auxiliar de Ayuda a Domicilio SAD
25	Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dependencia
26	Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dependencia
27	Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dependencia
28	Auxiliar Administrativo Atención General
29	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
30	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
31	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
32	Maestra Dirección
33	Maestra Guardería - Técnico Superior Educación Infantil
34	Vigilante municipal
35	Vigilante municipal

Lo manda y firma.

En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	r7KjhMFCwjMFg0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	21/07/2026 09:10:57	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/r7KjhMFCwjMFg0IMzZbomQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: e7115d61922a35b739a570955010717

- E D I C T O -

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.
HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de fecha 18 de junio del presente ejercicio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 120 de fecha 24 de junio de 2026, el Expediente número 4147/2026 sobre modificación de Créditos en el Presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante la concesión de suplemento de crédito nº2/2026, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2026 actualmente prorrogado de 2025, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha Modificación según el siguiente detalle:

Suplemento de Crédito

Aplicación	Descripción	Consignación anterior	Crédito Extraordinario	Consignación actual
1621/22500	Mancomunidad Residuos Sólidos Urbanos	600.000,00 €	810.000,00 €	1.410.000,00 €
	TOTAL		810.000,00 €	

FINANCIACIÓN

a) Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	810.000,00 €
	TOTAL	810.000,00 €

Contra la Modificación de Créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.).

La alcaldesa
María Luisa Moya Tejera

Cód. Validación: JEGROFZNE1M045CS8DCA2WYT
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificadores/verificador-electronico.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: e7115d61922a35b739a570955010717

- E D I C T O -

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.
HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de fecha 18 de junio del presente ejercicio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 120 de fecha 24 de junio de 2026, el Expediente número 4148/2026 sobre modificación de Créditos en el Presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante la concesión de suplemento de crédito nº3/2026, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2026 actualmente prorrogado de 2025, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha Modificación según el siguiente detalle:

a) Suplemento de Crédito

Aplicación	Descripción	Consignación anterior	Crédito Extraordinario	Consignación actual
0111/91101	Devolución FEAR 2024	218.181.72 €	1.296.345,05 €	1.514.526,77 €
	TOTAL		1.296.345,05 €	

b) Suplemento de Crédito

Aplicación	Descripción	Consignación anterior	Crédito Extraordinario	Consignación actual
3261/48102	Becas libros y material escolar alumnos ed. infantil	60.000,00 €	125,00 €	60.125,00 €
3261/48101	Becas estudios, Bachiller y Universidad	35.000,00 €	100,00 €	35.100,00 €
	TOTAL		225,00 €	

FINANCIACIÓN

a) Bajas por anulación

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
1511/61909	Actuaciones en plazas públicas y rotondas	380.000,00 €

Cód. Verificación: JGKVNHCMPY25HMOEAEEDJ5YLM
Verificar: <https://anunciosayuntamiento.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



1532/61900	Conservación y acondicionamiento Pasaje Nogonsa	11.915,67 €
1711/61901	Regeneración Parque Valdomina y acondicionamiento de parques	19.707,47 €
1532/62400	Adquisición de vehículos	1.471,20 €
9330/61900	Reforma Casa Consistorial	883.250,71 €
TOTAL		1.296.345,05 €

b) Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	225,00 €
TOTAL		225,00 €

Contra la Modificación de Créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.).

La alcaldesa
María Luisa Moya Tejera



Cód. Validación: 4GKWHOM6PY25HMCEA5DJ6YLAM
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: e7115d61922a35b739ae570955010717



MUY URGENTE.

- E D I C T O -

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que en sesión plenaria de carácter ordinario de fecha 16 de julio de 2026, se aprobó inicialmente el **expediente número 4613/2026** de modificación presupuestaria mediante concesión de **suplemento de crédito nº 6/2026**. De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del Real Decreto citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (<https://sede.sanjuandeanzalfarache.es/>), y en las dependencias del Departamento de Intervención, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora S/N, de lunes a miércoles en horario de 9 a 13 horas.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

a) Suplemento de Crédito

Aplicación	Descripción	Consignación anterior	Crédito Extraordinario	Consignación actual
------------	-------------	-----------------------	------------------------	---------------------

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeanzalfarache.es |
www.sanjuandeanzalfarache.es

Cód. Validación: 7N2YFENQA39A5FDN7G6XK24
Verificación: <https://sede.sanjuandeanzalfarache.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

2313/12101	Retribución Complementaria Programa Eracis	113.348,09 €	226.484,94 €	339.833,03 €
	TOTAL		226.484,94 €	

FINANCIACIÓN

a) Remanente de Tesorería para Gastos Generales

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
870.10	Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada	226.484,94 €
	TOTAL	226.484,94 €

La alcaldesa
María Luisa Moya Tejera

Cód. Validación: 7N1ZYF8NQA39A5FDN7G6X234
Verificación: www.sanjuandeznalfarache.es/validacion
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 17/07/2026
HASH: e7115d61922a35b739ae570955010717



MUY URGENTE.

- E D I C T O -

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que en sesión plenaria de carácter ordinario de fecha 16 de julio de 2026, se aprobó inicialmente el **expediente número 4414/2026** de modificación presupuestaria mediante concesión de **crédito extraordinario y suplemento de crédito**. De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del Real Decreto citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (<https://sede.sanjuandeanalfarache.es/>), y en las dependencias del Departamento de Intervención, sito en Plaza de la Mujer Trabajadora S/N, de lunes a miércoles en horario de 9 a 13 horas.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

a) Crédito Extraordinario

Plaza de la Mujer Trabajadora, s/n | 41920 San Juan de Aznalfarache | Sevilla |
Tel. 954 179 220 | Fax 954 179 222 | info@sanjuandeanalfarache.es |
www.sanjuandeanalfarache.es

Cód. Validación: AYS6ML3SNKAT5TJLYFGK63EN
Verificación: <https://sede.sanjuandeanalfarache.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

Aplicación	Consignación anterior	Crédito Extraordinario	Consignación actual
1321/62501	- €	1.985,01 €	1.985,01 €
1331/63900	- €	4.281,97 €	4.281,97 €
1532/62901	- €	22.503,82 €	22.503,82 €
1621/62301	- €	57.093,13 €	57.093,13 €
1631/62303	- €	7.252,64 €	7.252,64 €
1651/63900	- €	6.028,66 €	6.028,66 €
1711/62300	- €	115,17 €	115,17 €
2311/62503	- €	641,30 €	641,30 €
2412/62500	- €	1.603,25 €	1.603,25 €
3421/62300	- €	3.993,00 €	3.993,00 €
3421/63201	- €	614,68 €	614,68 €
9201/62501	- €	686,07 €	686,07 €
9331/62503	- €	332,75 €	332,75 €
	TOTAL	107.131,45 €	

b) Suplemento de Crédito

Aplicación	Consignación anterior	Suplemento de Crédito	Consignación actual
1321/21600	7.128,60 €	1.395,20 €	8.523,80 €
1321/22000	2.000,00 €	818,32 €	2.818,32 €
1321/22103	7.169,16 €	255,31 €	7.424,47 €
1321/22110	2.359,50 €	583,35 €	2.942,85 €
1321/22699	7.912,36 €	399,30 €	8.311,66 €
1331/21501	15.000,00 €	4.735,03 €	19.735,03 €
1331/22600	7.531,04 €	13.408,62 €	20.939,66 €
1351/22103	1.312,56 €	2.576,29 €	3.888,85 €
1351/22104	2.000,00 €	738,10 €	2.738,10 €
1351/22698	2.000,00 €	60,01 €	2.060,01 €
1351/22699	2.500,00 €	777,87 €	3.277,87 €
1532/21000	108.380,63 €	37.266,31 €	145.646,94 €
1532/21300	- €	3.260,95 €	3.260,95 €
1532/21400	36.039,32 €	2.599,06 €	38.638,38 €
1532/22000	- €	75,82 €	75,82 €
1532/22102	200,00 €	404,10 €	604,10 €



**San Juan de Aznalfarache**
Ayuntamiento

1532/22110	- €	6.353,92 €	6.353,92 €
1532/22799	- €	1.996,50 €	1.996,50 €
1621/22799	225.060,00 €	17.050,00 €	242.110,00 €
1631/22701	2.920.366,08 €	365.045,75 €	3.285.411,83 €
1631/22709	- €	17.163,85 €	17.163,85 €
1711/21000	29.396,42 €	114.083,31 €	143.479,73 €
1711/21300	1.159,41 €	2.220,23 €	3.379,64 €
1711/22110	- €	8.878,07 €	8.878,07 €
1711/22609	10.000,00 €	28.766,10 €	38.766,10 €
1711/22699	2.000,00 €	16.214,00 €	18.214,00 €
1722/22110	- €	7.985,15 €	7.985,15 €
1722/22699	1.000,00 €	1.955,36 €	2.955,36 €
1723/22113	10.000,00 €	13.763,94 €	23.763,94 €
1723/22698	2.720,00 €	5.445,00 €	8.165,00 €
1723/22699	2.208,79 €	11.953,42 €	14.162,21 €
2311/21300	100,00 €	133,10 €	233,10 €
2311/22000	5.000,00 €	184,89 €	5.184,89 €
2411/22616	14.587,56 €	171,41 €	14.758,97 €
2412/22000	1.000,00 €	264,30 €	1.264,30 €
3231/21200	66.832,61 €	31.947,63 €	98.780,24 €
3231/21300	5.000,00 €	805,85 €	5.805,85 €
3231/22110	18.876,00 €	174,39 €	19.050,39 €
3332/21300	2.000,00 €	229,90 €	2.229,90 €
3333/21300	3.500,00 €	157,30 €	3.657,30 €
3371/22110	- €	36,53 €	36,53 €
3372/22614	184.927,48 €	19.118,00 €	204.045,48 €
3421/21300	15.000,00 €	4.983,39 €	19.983,39 €
3421/21301	18.000,00 €	859,48 €	18.859,48 €
3421/22103	6.874,20 €	383,38 €	7.257,58 €
3421/22108	75.000,00 €	4.433,44 €	79.433,44 €
3421/22110	11.797,50 €	71,91 €	11.869,41 €
3421/22701	159.982,46 €	48.639,16 €	208.621,62 €
3421/22710	250.000,00 €	125.042,10 €	375.042,10 €
4412/22103	9.132,00 €	433,13 €	9.565,13 €
9121/22601	923,75 €	120,98 €	1.044,73 €
9121/22611	6.112,25 €	635,25 €	6.747,50 €
9121/22612	5.000,00 €	471,90 €	5.471,90 €
9201/22000	9.608,29 €	397,18 €	10.005,47 €
9201/22201	1.000,00 €	1.889,58 €	2.889,58 €





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

9201/22604	31.145,66 €	1.145,66 €	32.291,32 €
9201/22706	36.694,00 €	3.388,00 €	40.082,00 €
9207/22108	2.200,00 €	13.262,81 €	15.462,81 €
	TOTAL	962.177,78 €	

FINANCIACIÓN

Aplicación	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.069.309,23 €
	TOTAL	1.069.309,23 €

La alcaldesa
María Luisa Moya Tejera

Cód. Validación: 4YS8ML3SNKAT5TJLY5GK63EN
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO**EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2026, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza que entrará en vigor en la fecha dictada por resolución de Alcaldía, sin que la misma pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su **modificación** o derogación expresa:

**“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE
APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO**

Artículo 1º.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la disposición adicional sexta de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el art. 39.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se dicta la presente Ordenanza, al objeto de regular la ordenación del estacionamiento de duración limitada y de residentes, de vehículos de tracción mecánica en las zonas del municipio que se indican.

Artículo 2º.- ZONA DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO

La zona de regulación de aparcamiento viene dada para controlar y ordenar el estacionamiento en la zona de la Playa Fluvial durante la época estival, decretándose previamente las fechas que se limitará la temporada de verano, esto viene dado, dependiendo de las circunstancias climatológicas y siempre teniendo en cuenta lo previsto en la presente ordenanza.

Se establecen tres criterios de regulación:

Criterio 1.- Para residentes: En el que todos los residentes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza podrán obtener un título de estacionamiento gratuito para la temporada de verano.

Código Seguro de Verificación	IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Fecha	20/07/2026 09:23:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Página	1/10



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

Criterio 2.- Para propietarios de viviendas, no residentes: En el que los propietarios de viviendas ubicadas en la zona afectada por esta ordenanza y cumplan los requisitos establecidos podrán obtener un bono de estacionamiento, el cual podrá ser para la temporada de verano completa o bien para un periodo concreto, es decir, la temporada completa se fraccionará en tres periodos del siguiente modo:

Temporada Completa	del 15 de junio al 15 de septiembre	Periodo 1	Del 15 de junio al 15 de julio
		Periodo 2	Del 16 de julio al 15 de agosto
		Periodo 3	Del 16 de agosto al 15 de septiembre

Criterio 3.- Para no residentes: se establecerán los días y precios en el Anexo I.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El área de aplicación de la zona de regulación de aparcamiento comprenderá las siguientes vías públicas:

- Calle Galindón.
- Calle Calvario.
- Aparcamientos Transformador Cruce de la Estación.
- Calle Cruz (entre puente nuevo y puente Romano)
- Calle Charca de los Fresnos
- Avda. Andalucía.

Por resolución de la Alcaldía, cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aún cuando ésta suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

Artículo 4º.- SEÑALIZACIÓN

Las vías públicas que integran la zona de aplicación de regulación de aparcamiento, serán objeto de la debida señalización tanto horizontal como vertical. La señalización vertical será de carácter informativo, indicando el área sometida a régimen especial de aparcamiento. La señalización horizontal será de color azul y delimitará los lugares destinados al aparcamiento, únicos espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos.

Artículo 5º.- DURACIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y HORARIOS

Código Seguro de Verificación	IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Fecha	20/07/2026 09:23:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Página	2/10



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

El estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría destinados a servicio público o particular se limita con arreglo al siguiente horario:

- De Viernes a Domingo de 12:00 a 20:00 horas.

La duración máxima de estacionamiento se limita a 3 horas para estacionamientos fraccionados o por un total de 8 horas para estacionamientos de día completo.

Quedan incluidos los días festivos del calendario laboral de San Nicolás del Puerto que afecten al periodo establecido, y cualquier otro que de manera excepcional se determine por resolución de la Alcaldía y que será previamente informado y anunciado.

Artículo 6º.- VEHÍCULOS Y ESPACIOS EXCLUIDOS

1.- Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa, los vehículos siguientes:

- Los vehículos de residentes que dispongan del correspondiente distintivo (exceptuando la tasa administrativa relacionadas en el anexo primero).
- Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas, correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas por su categoría o actividad.
- Los auto-taxis, cuando su conductor esté presente.
- Los que sean de propiedad de organismos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, debidamente identificados, directa o exclusivamente destinados a la prestación de los Servicios Públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- Los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española y las ambulancias, prestando servicio.
- Los de propiedad de minusválidos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial al efecto, correctamente estacionados en los espacios a ellos destinados.

2.- Quedan, asimismo, excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, carga y descarga en las horas señaladas, paradas de autobús, taxis, servicios de urgencia y cualquier otra reserva especialmente señalizada, tales como calles peatonales o tramos de vía pública en los que el estacionamiento esté prohibido.

Código Seguro de Verificación	IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Fecha	20/07/2026 09:23:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Página	3/10



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

3,- Conforme al art. 25.3. de las Ordenanzas sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del municipio de San Nicolás del Puerto, publicadas en el B.O.P. de Sevilla número 79 de 4 de abril de 2012, en la zona del ámbito de aplicación especificada en el art. 3 de esta Ordenanza queda prohibido el estacionamiento de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semiremolques enganchados o no a vehículos a motor.

Artículo 7º.- NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Para estacionar dentro de la zona ordenada, además de observarse las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas y, totalmente visible desde la vía pública, algunos de los siguientes documentos:

- Un tique de estacionamiento obtenido de los parquímetros habilitados al efecto. El referido tique indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados de estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que, a través del mismo, pueda efectuarse el control del tiempo de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.
- El distintivo de residente, correspondiente al año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva.
- El distintivo de haber abonado el bono de aparcamiento para propietarios, correspondiente al periodo en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva.

Artículo 8º.- OBTENCIÓN DEL DISTINTIVO ESPECIAL:**Apartado A) DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTE:**

1º. Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que no se recojan dentro del art. 6 de esta Ordenanza, que así lo soliciten en impreso oficial y reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas al menos seis meses antes a la fecha de la solicitud, según el Padrón Municipal de Habitantes, en alguna de las vías públicas que integran la zona ordenada y regulada o en las zonas aledañas siguientes:
 - C/ Cruz números pares desde 40 hasta 48.
 - C/ Cruz números impares desde 37 hasta 51.
 - C/ Real números pares desde 36 hasta 60.
 - C/ Real números impares desde 25 hasta 43.
 - C/ Tinado números pares desde 10 hasta 20.

Código Seguro de Verificación	IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Fecha	20/07/2026 09:23:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Página	4/10



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

- C/ Tinado números impares desde 19 hasta 21.
- b) Estar en posesión del permiso de circulación.
- c) Estar al corriente en el pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva, multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2º.- Los requisitos enumerados en el apartado anterior de este artículo, deberán acreditarse conforme a las siguientes normas:

- a) La personalidad del solicitante se acreditará mediante la exhibición del DNI, o pasaporte, permiso de residencia o documento oficial de identificación si fuese extranjero, aportándose, asimismo, fotocopia del documento exhibido, en el cual deberá figurar el domicilio para el que se solicita el distintivo de residente, debiendo aportar también volante de empadronamiento como justificante de residencia en la zonas reguladas.
- b) La propiedad del vehículo se acreditará mediante la exhibición del permiso de circulación, debiendo igualmente aportarse fotocopia del mismo.
- c) Exhibición del último recibo o documento análogo, acreditativo del pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica en este municipio. En el caso que el titular se encuentre exento del pago de este impuesto se debe presentar la Resolución del OPAEF.

Con independencia de lo anterior, la Administración Municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.

3º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por propietario del vehículo quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad.

4º.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación relacionada en el apartado 2º de este artículo, en los plazos establecidos previamente cada año, anunciándolo mediante bando municipal. En los supuestos de adquisición de nuevos vehículos o cambio de residencia, podrá formularse una solicitud extraordinaria que se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de registro de entrada. La expedición de las tarjetas será gestionada por el adjudicatario de este Servicio.

5º.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente, previo abono de las tasas establecidas en el anexo primero.

Código Seguro de Verificación	IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Fecha	20/07/2026 09:23:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Página	5/10



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

6º.- La vigencia del distintivo especial de residente coincidirá con la campaña de la época estival, salvo que la solicitud de expedición haya sido extraordinaria y, por tanto, formulada con posterioridad a las fechas establecidas, en cuyo caso, su vigencia se extenderá desde la fecha de expedición hasta el fin de la campaña estival. El distintivo especial de residente únicamente autoriza a estacionar el vehículo de su titular sin límite de tiempo, en las vías públicas a ellos destinadas, dentro del área correspondiente de la presente ordenanza.

7º.- Los cambios de vehículos o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona regulada por la presente ordenanza.

Para la obtención del nuevo distintivo, deberá hacer entrega del anterior.

Apartado B) DISTINTIVO ESPECIAL BONO POR PROPIETARIO:

1º. Podrán obtener el Bono de propietario, las personas físicas propietarias de una vivienda en la zona regulada por esta ordenanza y propietaria de un vehículo no recogido en el art. 6 de esta Ordenanza, que así lo soliciten en impreso oficial y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario de una vivienda ubicada en alguna de las vías públicas que integran la zona ordenada y regulada o en las zonas aledañas siguientes:
 - o C/ Cruz números pares desde 40 hasta 48.
 - o C/ Cruz números impares desde 37 hasta 51.
 - o C/ Real número pares desde 36 hasta 60.
 - o C/ Real número impares desde 25 hasta 43.
 - o C/ Tinado números pares desde 10 hasta 20.
 - o C/ Tinado números impares desde 19 hasta 21.
- b) Estar en posesión del permiso de circulación.
- c) Estar al corriente en el pago de los tributos municipales de la vivienda por la que se concede el bono (IBI, Agua, Entrada de vehículos, Vados, etc).
- d) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva, multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2º.- Los requisitos enumerados en el apartado anterior de este artículo, deberán acreditarse conforme a las siguientes normas:

Código Seguro de Verificación	IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Fecha	20/07/2026 09:23:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Página	6/10



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

- a) La personalidad del solicitante se acreditará mediante la exhibición del DNI o pasaporte, permiso de residencia o documento oficial de identificación si fuese extranjero, aportándose, asimismo, fotocopia del documento exhibido.
- b) La propiedad de la vivienda se acreditará mediante exhibición de las escrituras del inmueble, nota simple actualizada o certificación catastral.
- c) La propiedad del vehículo se acreditará mediante la exhibición del permiso de circulación, debiendo igualmente aportarse fotocopia del mismo.
- d) Autorización para comprobar en el OPAEF que se está al corriente en el pago de los tributos municipales de la vivienda.

Con independencia de lo anterior, la Administración Municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte suficientemente justificado.

3º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por propietario del vehículo quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, no admitiéndose otras formas de titularidad, debiendo coincidir con el propietario de la vivienda.

4º.- Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde, cumplimentadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación relacionada en el apartado 2º de este artículo, en los plazos establecidos previamente cada año, anunciándolo mediante bando municipal. En los supuestos de adquisición de nuevos vehículos o vivienda, podrá formularse una solicitud extraordinaria que se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de registro de entrada. La expedición de los bonos será gestionada por el adjudicatario de este Servicio.

5º.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se autorizará el Bono, previo abono de las tasas establecidas en el anexo primero.

6º.- Se otorgará un distintivo por propietario de vivienda. En el caso que una vivienda tenga más de un propietario con vehículo propio se le otorgará tantos distintivos como propietarios, pero si un propietario tiene varios vehículos sólo se le otorgará distintivo a un vehículo. Excepcionalmente, en el caso que la titularidad del vehículo la ostente una persona incapacitada judicialmente y su Representante Legal, identificado como tal en la Dirección General de Tráfico, sea propietario de una vivienda se le otorgará distintivo a ese vehículo.

7º.- La vigencia del distintivo especial de residente coincidirá con la campaña de la época estival en el caso de Bono por Temporada completa o bien por la fecha

Código Seguro de Verificación	IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Fecha	20/07/2026 09:23:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Página	7/10



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

encuadrada en cada periodo en el que se puede fraccionar la misma. El bono únicamente autoriza a estacionar el vehículo de su titular sin límite de tiempo, en las vías públicas a ellos destinadas, dentro del área correspondiente de la presente ordenanza.

8º.- Los cambios de vehículos deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona regulada en el apartado 1º a) de la presente ordenanza.

Para la obtención del nuevo distintivo, deberá hacer entrega del anterior.

Artículo 9º.- INFRACCIONES

1º.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza las siguientes:

- a) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autorice.
- b) Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.
- c) Estacionar el vehículo fuera de la señalización horizontal de color azul que delimita los únicos lugares en el que se permite el estacionamiento.

2º.- Las infracciones descritas tendrán la consideración de infracciones de tráfico y serán denunciadas por el vigilante, pudiendo formular denuncia sin gozar de presunción de veracidad. Las denuncias las anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo y en ellas indicarán el numero de vigilante, dirección del Ayuntamiento en calidad de entidad gestora, así como la infracción cometida.

El procedimiento sancionador será el establecido asimismo para este tipo de infracciones.

3º.- En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de media hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia. Igualmente podrán ser anuladas las denuncias formuladas por la comisión de las infracciones descritas en los párrafos a) y b), del apartado 1º de este artículo, mediante el abono de un "tique de anulación" por la cuantía establecida en el Anexo I de la presente ordenanza reguladora, que se obtendrá de los parquímetros en el mismo día de la comisión de la infracción. Para hacer efectiva la anulación de la denuncia deberá introducirse dicho "tique de anulación", junto con el boletín de denuncia, en el buzón situado en el parquímetro, o bien hacer entrega de los mismos a los vigilantes del Servicio.

Artículo 10º.- SANCIONES

Código Seguro de Verificación	IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Fecha	20/07/2026 09:23:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Página	8/10



AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

1º.- Las infracciones relacionadas en el art. anterior, tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con multas de ochenta euros (80 €) de conformidad con lo previsto en el art. 80.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 105. g) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial podrá procederse a la retirada del vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de las siguientes infracciones:

- Estacionamiento en zona O.R.A. sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- Cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.
- Estacionar el vehículo fuera de la señalización horizontal de color azul que delimita los únicos lugares en el que se permite el estacionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se establece que el funcionamiento de los parquímetros instalados comiencen su funcionamiento a las 10:00 horas de cada día, permitiendo por tanto la venta anticipada de los tiques de aparcamiento, dando comienzo el periodo de zona horaria tarifada a partir de las 12:00h.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de implantación del Servicio, sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el B.O.P., del acuerdo de aprobación definitiva.

Se faculta a la Alcaldía para que, cumplidos los requisitos reseñados, dicte resolución fijando la fecha concreta de la entrada en vigor.

Las normas contenidas en esta Ordenanza permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro de Verificación	IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Fecha	20/07/2026 09:23:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Página	9/10





AYUNTAMIENTO
DE SAN NICOLÁS
DEL PUERTO

ANEXO I

**TARIFA ORDENANZA FISCAL 407.- TASA POR OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTO
DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

CRITERIO 1.- APARCAMIENTOS PARA RESIDENTES AUTORIZADOS		
Por cada furgoneta, autoturismo, ciclomotores de tres ruedas, motocicletas con sidecar y cuatriciclos:	Tasa Administrativa por expedición de autorización por temporada (para renovación o nueva)	2,00 €
	Tasa Administrativa por duplicado de la autorización	5,00 €
CRITERIO 2.- APARCAMIENTOS PARA PROPIETARIOS DE VIVIENDAS, NO RESIDENTES		
Por cada propietario de vivienda a una furgoneta, autoturismo, ciclomotores de tres ruedas, motocicletas con sidecar o cuatriciclos:	Bono de Temporada Completa, desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre	100,00 €
	Periodo 1, desde el 15 de junio al 15 de julio	40,00 €
	Periodo 2, desde el 16 de julio al 15 de agosto	40,00 €
	Periodo 3, desde el 16 de agosto al 15 de septiembre	40,00 €
CRITERIO 3.- APARCAMIENTOS PARA NO RESIDENTES		
Las tarifas a aplicar por cada furgoneta, autoturismo, ciclomotores de tres ruedas, motocicletas con sidecar y cuatriciclos. u objeto ocupante de plaza/s será la siguiente:	Tarifa mínima por media hora	0,35 €
	Tarifa máxima por día completo	4,00 €
	Precio por hora de ocupación (fraccionables por intervalos de tiempo)	0,70 €
TARIFA POR ANULACIÓN DE DENUNCIA.	La Tarifa única por anulación de denuncia	8,00 €

En San Nicolás del Puerto, a la fecha consignada en la firma electrónica.

El Alcalde

Código Seguro de Verificación	IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Fecha	20/07/2026 09:23:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS NAVARRO ANTÚNEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7643ZPLR63KXV42YYU6FDCB4	Página	10/10



NO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLACoordinación de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 81/2023

El Sr. Alcalde, por Resolución nº 528 de 15 de julio de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución refundida de Alcaldía nº 450 de 23 de junio de 2026 quedó establecida la estructura y el ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones que conforman la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

Por Resolución de Alcaldía nº473 de 26 de junio de 2026 se introdujeron determinados cambios en las Áreas de Gobierno, en concreto se suprimió el Área de Financiación Europea, Agenda Urbana y Relaciones Internacionales y se creó la Delegación de Financiación Europea, Agenda Urbana y Relaciones Internacionales integrada en el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, por lo que procede su adaptación en el decreto de estructura de la administración municipal.

Al mismo tiempo, se precisa completar la estructura de la administración municipal con motivo de las nuevas unidades orgánicas integradas en la Coordinación General de la Alcaldía, procediendo a su refundición en un solo texto para facilitar su manejo y comprensión.

Por lo expuesto, en uso de las facultades que me confieren los artículos 123.1,c) y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- *Modificar parcialmente la Resolución refundida nº 450 de 23 de junio de 2026 sobre la estructura de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y ámbito competencial de las Áreas de Gobierno y Delegaciones para su adaptación a la Resolución nº473 de 26 de junio de 2026, en los siguientes aspectos:*

- Adaptar las Áreas de Gobierno y Delegaciones a la Resolución de Alcaldía nº473 de 26 de junio de 2026, en lo relativo a la supresión del Área de Financiación Europea, Agenda Urbana y Relaciones Internacionales y la creación de la Delegación integrada en el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital con la denominación, contenido competencial y estructura orgánica atribuida a la anterior Área.*
- Adaptar la relación de Unidades Orgánicas integradas en la Coordinación General de Alcaldía conforme a las modificaciones de RPT aprobadas, quedando como sigue:*

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA

-Servicio de Alcaldía

SECRETARÍA GENERAL (con carácter orgánico y no funcional):

Secretario/a general del pleno

Vicesecretario/a general

Titular del órgano de apoyo a la junta de gobierno local y al concejal secretario

-Unidades Administrativas:

- Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar*

- Servicio de Apoyo Jurídico*

- Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso*

INTERVENCIÓN GENERAL (con carácter orgánico y no funcional):

Interventor/a general

Vicenterventor/a

Viceinterventor/a 2

-Unidades Administrativas:

- Servicio de Intervención Delegada*

- Servicio de Control Financiero*

- Servicio de Ingresos y Control de Organismos Municipales*.

TESORERÍA GENERAL (con carácter orgánico y no funcional):

Tesorero/a

Vicetesorero/a

-Unidades Administrativas:

-Servicio de Tesorería*

CONTABILIDAD GENERAL (con carácter orgánico y no funcional):

Titular del órgano responsable de la contabilidad municipal

-Unidades Administrativas:

-Servicio de Contabilidad.*

*Las referidas unidades dependerán funcionalmente de cada uno de los titulares de los órganos relacionados, atendiendo a las competencias que tengan atribuidas en las correspondientes relaciones de puesto de trabajo.

Segundo.- La estructura y ámbito competencial de la administración municipal ejecutiva, una vez introducido lo dispuesto en el apartado anterior, queda establecida de la siguiente forma:

“Primero.- La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura, bajo la superior dirección del Alcalde, en las Áreas de Gobierno y Delegaciones ya definidas, en las que, a su vez, se integran las Coordinaciones Generales, y las Direcciones Generales que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas y Delegaciones, con la estructura

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, que se concretará y desarrollará en las resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local que se adopten.

Los Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo a las Áreas y Delegaciones que se detallan.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno o Delegación cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

Los Titulares de las Áreas de Gobierno y Delegaciones, así como los órganos directivos integrados en las mismas, actuarán en el ejercicio de las competencias que le están atribuidas de forma coordinada a fin de servir a los intereses generales de la ciudad con la máxima eficacia y eficiencia, especialmente cuando se trate de actuaciones que, por su contenido, exijan la intervención y colaboración de unidades integradas en distintas Direcciones, Coordinaciones, Delegaciones o Áreas de Gobierno.

I. ALCALDÍA

I.1.-Contenido competencial:

- Dirección de la política, el gobierno y la administración municipal
- Impulso y seguimiento del Programa de Gobierno así como la elaboración de estudios y análisis de la acción de gobierno del Ayuntamiento.
- Control de calidad de los servicios y los canales de atención a la ciudadanía.
- Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Defensor del Pueblo Andaluz
- Dirección y desarrollo de las políticas municipales en materia de participación ciudadana y de los Distritos de la Ciudad, como órganos de gestión desconcentrada para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, con el siguiente alcance:

En materia de Participación Ciudadana: Implantar y dinamizar procesos participativos de los ciudadanos en asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos, cívico, social, cultural, económico y político; Registro Municipal de Entidades Ciudadanas; Información y formación a ciudadanos y entidades; Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas; Registro de Parejas de Hecho; Red de Centros Cívicos; Desarrollo de actividades y programas socioculturales; Casas Regionales y

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



provinciales; Convocatoria de subvenciones a entidades para la realización proyectos dentro del ámbito competencial correspondiente; Servicio de atención ciudadana 010; Participación infantil y adolescente en coordinación con la Delegación con competencias en materia de infancia y adolescencia.

Huertos participativos: Tramitación y resolución de los procedimientos para cesión de las parcelas de los huertos urbanos que estén ubicados en el ámbito territorial de cada Distrito Municipal y relaciones con los adjudicatarios. Dinamización de las parcelas colectivas y educación ambiental.

En materia de Coordinación de Distritos: Coordinación de obras en barrios de la ciudad y edificios municipales; Coordinación de actuaciones de los Distritos de la Ciudad; Servicio de respuesta urbana 072 REUR; Planes de Barrio; Proceso de desconcentración municipal.

El contenido competencial de los Distritos Municipales en su ámbito territorial, sin perjuicio de su posterior concreción y desarrollo, es el siguiente:

- Expedir los documentos acreditativos de empadronamiento.
- Desarrollar el Plan Sociocultural de ocupación del tiempo libre en su ámbito territorial, así como impulsar la organización y puesta en marcha de los cursos monográficos incluidos en el mismo.
- Impulsar la puesta en marcha y organización de programas de extensión cultural y la organización y desarrollo de las fiestas populares en los barrios.
- La recepción y traslado a los órganos municipales competentes para su tramitación, de los documentos dirigidos a los Registros Auxiliares de los Distritos, y, asimismo, actuarán como centros de recepción de documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, excepto en ambos casos, cuando se trate de documentos relativos a proposiciones de participación en licitaciones públicas.
- El asesoramiento e información a los consumidores en colaboración con la OMIC en lo relativo a las hojas de reclamaciones, funciones de la Junta arbitral de Consumo o cualquier otra información de nivel básico.
- Fomento, desarrollo y divulgación de las actividades desarrolladas por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y por la propia Junta Municipal de Distrito en orden a la participación ciudadana.
- Juntas Locales de Seguridad de los Distritos.
- Propuesta, seguimiento y colaboración con las distintas Áreas de Gobierno y Delegaciones en el desarrollo de las respectivas competencias municipales en el ámbito territorial de cada Distrito.

1.2. - Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



Coordinación General de la Alcaldía: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales directamente integradas así como fijar directrices generales y coordinar la actuación de toda la estructura directiva del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales.

Unidades orgánicas directamente integradas:

-Servicio de Alcaldía

-Secretaría General (con carácter orgánico y no funcional):

- Secretario/a General del Pleno
- Vicesecretario/a General
- Titular del órgano de apoyo a la junta de gobierno local y al concejal secretario

-Unidades Administrativas:

- Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar*
- Servicio de Apoyo Jurídico*
- Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso*

-Intervención General (con carácter orgánico y no funcional):

- Interventor/a General
- Vicenterventor/a
- Viceinterventor/a 2

-Unidades Administrativas:

- Servicio de Intervención Delegada*
- Servicio de Control Financiero*
- Servicio de Ingresos y Control de Organismos Municipales*.

-Tesorería General (con carácter orgánico y no funcional):

- Tesorero/a
- Vicetesorero/a

-Unidades Administrativas:

- Servicio de Tesorería*

-Contabilidad General (con carácter orgánico y no funcional):

-Titular del órgano responsable de la contabilidad municipal

-Unidades Administrativas:

- Servicio de Contabilidad.*

**Las referidas unidades dependerán funcionalmente de cada uno de los titulares de los órganos relacionados, atendiendo a las competencias que tengan atribuidas en las correspondientes relaciones de puesto de trabajo.*

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



Dirección General de Alcaldía

- Gabinete de Alcaldía

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Alcaldía, se tramitarán por el Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial

- Unidad de Protocolo

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se tramitarán por la Unidad de Protocolo y el Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos

- Servicio de Participación Ciudadana.
- Unidad de Coordinación de Distritos.

Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa

Dirección General del Distrito Nervión

Dirección General del Distrito Sur

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera

Dirección General del Distrito Triana

Dirección General del Distrito Los Remedios

Dirección General del Distrito Casco Antiguo

Dirección General del Distrito Este, Alcosa, Torreblanca

Dirección General del Distrito Cerro-Amate

Dirección General del Distrito Norte

Dirección General del Distrito Macarena

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedan integradas en las respectivas Direcciones Generales de los Distritos.

Coordinación General de Comunicación: Le corresponden las funciones de coordinación de la Dirección General directamente integrada así como fijar directrices generales y coordinar la actuación de toda la estructura directiva del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales en materia de estrategias y planes de

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



comunicación de servicios públicos, las relaciones con los medios de comunicación, la publicidad institucional, las redes sociales oficiales y la imagen corporativa.

Unidades orgánicas directamente integradas:

Dirección General de Comunicación.

- Gabinete de Comunicación*

*La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Comunicación, se tramitarán por el Servicio de Contratación adscrito a la Dirección General de Contratación y Administración.

II. ÁREAS DE GOBIERNO

1.- ÁREA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

1.1.- Contenido competencial:

En materia de Hacienda: Hacienda, presupuestos, ingresos, política financiera, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos. Coordinación con Agencia Tributaria de Sevilla. Seguimiento presupuestario y control de la ejecución presupuestaria. Estudios económicos para el análisis e intervención a través del Presupuesto y de los tributos municipales en la economía de la ciudad.

En materia de Administración: Ordenación y supervisión de la contratación del Ayuntamiento de Sevilla así como las contrataciones de obras, servicios y suministros no asignadas específicamente a ninguna otra Área de gobierno o Delegación, o que por razones de eficacia y eficiencia resulte conveniente su tramitación centralizada, contando, en ambos casos con la asistencia técnica de todos los Servicios Municipales que resulten necesarios, Gobierno Interior, Imprenta Municipal, Padrón de Habitantes, Estadística, Registro Electrónico General y Oficinas de asistencia en materia de registro, Memoria Histórica. Planificación, prospectiva y estrategia de Ciudad.

En materia de Transformación Digital: Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Innovación y transformación digital y políticas de seguridad de los sistemas de información, intranet municipal, políticas de innovación organizativa, sede electrónica, impulso de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos, de modernización de recursos y Ciudad Inteligente. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.

Coordinación y supervisión con cada uno de los responsables de las unidades orgánicas y servicios municipales de la publicidad activa y los contenidos a publicar en la sede electrónica, así como la actualización de los ya publicados.

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



La creación y gestión del Catálogo de los procedimientos administrativos y servicios al ciudadano.

1.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales.
- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Tribunal Económico Administrativo

Coordinación General de Administración y Transformación Digital: Le corresponden las funciones de coordinación de las competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Contratación y Administración, la de Transformación Digital y la de Prospectiva y Estrategia de Ciudad.

Dirección General de Contratación y Administración

- Servicio de Estadística.
- Servicio de Contratación
- Servicio de Gobierno Interior (incluye Parque Móvil).
- Registro Electrónico General
- Oficinas de asistencia en materia de Registro.

El personal de los Distritos Municipales mantiene su adscripción orgánica y funcional a las Direcciones Generales de los Distritos Municipales, salvo cuando actúe en el desempeño de funciones propias de las Oficinas de asistencia en materia de Registro, que quedará adscrito, funcionalmente, a la Dirección General de Contratación y Administración.

La Dirección General de Contratación y Administración actuará en coordinación con la Dirección General de Transformación Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el correcto funcionamiento de las referidas Oficinas de Asistencia en materia de registro.

Dirección General de Transformación Digital

- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS)
- Servicio de Tecnologías de la Información.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.

Dirección General de Prospectiva y Estrategia de Ciudad

- Relaciones y coordinación con la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

Actuaciones específicas:

- Dirección política del Proyecto Sevilla 2029

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



1.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Consejo Económico y Social de Sevilla.
- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (a efectos organizativos sin dependencia funcional).
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones
- Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril
- Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

1.4. DELEGACIONES

DELEGACION DE FINANCIACIÓN EUROPEA, AGENDA URBANA Y RELACIONES INTERNACIONALES

1.4.1.- Contenido competencial.

La planificación, coordinación, seguimiento y asesoramiento general de los proyectos europeos, y específicamente la interlocución con otras Administraciones y Entidades en esta materia. La gestión de la Agenda Urbana de acuerdo con las directivas marcadas. Gestión de programas europeos, proyectos europeos colaborativos, participación en redes nacionales e internacionales en materia de fondos europeos y atracción de financiación europea. Hermanamientos con otras Ciudades.

1.4.2.- Unidades Orgánicas Integradas

Coordinación General de Financiación Europea, Agenda Urbana, y Relaciones Internacionales

- Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas.

2.- ÁREA DE CARTUJA, PARQUES INNOVADORES, MOVILIDAD, ECONOMÍA Y COMERCIO.

2.1.- Contenido competencial

En relación con Cartuja y Parques Innovadores: Parques empresariales. Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja.

En materia de economía y comercio: Ciencia, Comercio, Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo.

En materia de Movilidad: Transporte colectivo urbano, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la planificación y control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, la planificación, el

Código Seguro De Verificación	jg875pklbGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pklbGZDKIoOaSmf0w==		



diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la Ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana y la planificación, ordenación, gestión e inspección de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

2.2.- Unidades Orgánicas Integradas.

Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Ciencia.

- Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Dirección General de Movilidad

- Servicio Técnico de Movilidad.
- Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes
- Instituto del Taxi.

Actuaciones específicas:

- Ciencia y Universidades, sin perjuicio de la competencia en materia de Convenios con las Universidades atribuida a la Delegación de Educación, Juventud y Edificios Municipales.
- Parques Empresariales.
- Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja
- Reactivación económica de la Ciudad.
- Oficina Sevilla Open for Business

2.3. Organismos y Entidades adscritas a la Delegación

- TUSAM (La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por TUSAM es el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes)
- AUSSA

3 - ÁREA DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA.

3.1.- Contenido competencial:

En materia de Urbanismo y protección ambiental: Planeamiento, Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, las obras de construcción de los aparcamientos. Conservación y mantenimiento del viario, alumbrado público, mantenimiento y conservación de los carriles bici. Calidad y protección medioambiental. Gestión Local de la Energía. Clima y Desarrollo sostenible

Renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización.

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



El otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica, será ejercida por la Gerencia de Urbanismo.

3.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Infraestructuras

- Coordinación con la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

3.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.
Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad de Sevilla.
Fundación Naturalia XXI en liquidación.

EMVISESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

EMASESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

3.4. DELEGACIONES

DELEGACIÓN DE PATRIMONIO.

3.4.1.- Contenido competencial

En materia de patrimonio municipal: Patrimonio municipal. Coordinación de las políticas en materia de patrimonio histórico que llevan a cabo la Gerencia de Urbanismo y otros departamentos municipales que gestionen edificios de valor histórico.

3.4.2.- Unidades Orgánicas integradas en la Delegación

Dirección General de Patrimonio

- Servicio de Patrimonio

Actuaciones específicas:

- Asesoramiento en materia de vivienda y ocupación.*

**La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos que la citada actuación requiera corresponderá al Servicio de Patrimonio adscrito a la Dirección General de Patrimonio.*

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



4.- ÁREA DE LIMPIEZA, ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES, ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN ANIMAL.

4.1.- Contenido competencial.

En materia de limpieza Pública y gestión de residuos:

- Limpieza pública y gestión de residuos.
- Ejecución subsidiaria sin requerimiento previo en casos de peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente, prevista en la Ordenanza Municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales.

En materia de Arbolado, Parques y Jardines:

- Gestión integral para el mantenimiento, conservación y mejora de los parques y jardines y zonas verdes de carácter público en sus distintas tipologías, incluyendo la conservación y mantenimiento de los elementos e instalaciones incluidas en los parques y jardines y zonas verdes, como son caminos, fuentes, arquetas, sistemas de riego, conducciones, cunetas, jardineras, escaleras, juegos infantiles, zonas caninas, medianas, taludes, terraplenes, láminas de agua, fuentes de agua potable, cerramientos, vallados, señalética, papeleras, banderas institucionales y sus elementos de sustentación, incluyendo la gestión de mástiles para izado de banderas en los espacios públicos sitos en glorietas ajardinadas, instalaciones electromecánicas, aljibes, pozos y demás mobiliario urbano.
- Mantenimiento del arbolado ubicado en edificios de conservación municipal.
- Actuaciones que resulten necesarias para el mantenimiento y adecentamiento de los parques y jardines en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público garantizando las condiciones requeridas para su uso y disfrute por los ciudadanos. Control preventivo de infecciones que puedan transmitirse por los sistemas riego y fuentes para el consumo de agua potable.
- Reglamentación general de la actividad de huertos urbanos; delimitación de los espacios destinados a los huertos urbanos en los parques y zonas verdes de la Ciudad y elaboración de la documentación planimétrica tanto de las zonas comunes como de las parcelas individuales; conservación y mantenimiento de las infraestructuras y elementos comunes de los huertos urbanos, tales como caminos, casetas de riego, tomas de agua, depósitos, etc.
- El bienestar y el control poblacional y epidemiológico de la fauna residente en los Parques y Jardines de Sevilla, ligada a la existencia de láminas de agua.

4.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Arbolado, Parques y Jardines

- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio Administrativo de Parques y Jardines.

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



4.3. Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

- LIPASAM. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.
- MERCASEVILLA
- Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela.

4.4. DELEGACIONES**DELEGACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONSUMO, CEMENTERIO Y PROTECCIÓN ANIMAL.****4.4.1.- Contenido competencial.**

En materia de consumo: Control higiénico-sanitario de industrias y establecimientos (incluida Mercasevilla y matadero), protección e información de consumidores y usuarios, a través de la Inspección de Consumo y OMIC. Junta Arbitral de Consumo, mercados municipales, comercio ambulante.

Laboratorio municipal, desinfección, desinsectación, desratización de espacios públicos y edificios municipales y protección animal, excepto la competencia expresamente atribuida al Área competente en materia de arbolado y parques y jardines, relativa a la fauna residente en los Parques y Jardines, ligada a la existencia de láminas de agua.

En materia de espacio público; propuestas y actuaciones de ordenación de elementos en la vía pública y actuaciones de mejora. Grafitis y pintadas no autorizadas. Imagen y espacios públicos de la Ciudad. Protección de la salubridad pública, a través del censo, control e inspección de instalaciones de riesgo para la salud y reposición de las condiciones higiénico sanitarias de viviendas y otros espacios insalubres.

Gestión del Cementerio

4.4.2.- Unidades Orgánicas integradas**Dirección General de Consumo, Cementerio y Protección animal**

- Servicio de Consumo
- Laboratorio Municipal
- Servicio de Cementerio.
- Unidad de Salubridad Pública.

5.- ÁREA DE FIESTAS MAYORES.**5.1.- Contenido competencial.**

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad, organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, premios, subvenciones, conferencias, cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías. Apoyo técnico a la contratación y ejecución de las actividades relacionadas con las velás de los Distritos Municipales.

5.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Fiestas Mayores:

- Servicio de Fiestas Mayores.
- Banda de Música Municipal,

6.- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS.

6.1.- Contenido competencial.

En materia de Seguridad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla, protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico.

En materia de Recursos Humanos: Gestión de recursos humanos, oferta de empleo, provisión, régimen de dedicación, dietas, indemnizaciones y compatibilidad de miembros de la Corporación Municipal, prevención de riesgos laborales, Sistema de Información interno.

Limpieza y Porterías.

Formación continua.

6.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área y actuaciones específicas.

- Policía Local

Los procedimientos administrativos del Cuerpo de la Policía Local se tramitan por la Unidad de Apoyo Jurídico adscrita a la Dirección General de Seguridad, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional directa de la Policía Local al Área de Gobierno.

Coordinación General de Emergencias, Seguridad y Eventos: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos.

Dirección General de Seguridad

Código Seguro De Verificación	jpg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jpg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



- Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento
- Unidad de Apoyo Jurídico.
- CECOP

Dirección General de Recursos Humanos

- Servicio de Selección, Contratación y Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Gestión Económica y de Seguridad Social de Recursos Humanos.
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Servicio de Relaciones Sociales e Inspección.

Dirección General de Planificación de Recursos

- Servicio de Desarrollo.
- Unidad de Limpieza y Porterías *

* Hasta tanto se disponga de Unidad administrativa propia, la Oficina Técnica y Administrativa de Edificios Municipales continuará con la tramitación de los procedimientos de contratación de suministros de apoyo a la Unidad de Limpieza y Porterías.

7.- ÁREA DE BARRIOS Y COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE, DERECHOS SOCIALES, EMPLEO, FAMILIA, IGUALDAD Y ASOCIACIONES.

7.1.- Contenido competencial

En materia de barrios y colectivos de atención preferente y derechos sociales: Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores, menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, albergues, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes, en el ámbito de las competencias de los Servicios sociales de las Entidades Locales.

Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas, e impulso y apoyo a la integración laboral de colectivos con dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad

Cooperación para el desarrollo sostenible y concesión de ayuda internacional y en la propia ciudad para la erradicación de la pobreza.

Prevención de las adicciones y atención a personas con problemas de adicciones. Centros de Día. Prevención y diagnóstico precoz del VIH/SIDA.*

Absentismo escolar.

Asistencia sanitaria a empleados públicos.

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



En materia de Empleo: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno y Delegaciones en estas materias.

En materia de familias: Promoción, planificación y dirección de las políticas municipales de apoyo a las familias.

En materia de Igualdad: Políticas de Mujer, lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, políticas de igualdad de oportunidades, diversidad sexual.

En materia de Asociaciones: Relaciones y comunicación con el Asociacionismo de la Ciudad en coordinación con las actuaciones que en esta materia se desarrollan por la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y los Distritos Municipales.

7.2.- Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Derechos Sociales, Empleo, familia e Igualdad: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área.

Dirección General de Barrios y Colectivos de Atención Preferente y Servicios Sociales

- Servicio de Administración de los Servicios Sociales
- Departamento de Servicios sociales especializados de la Ciudad.
- Departamento de Intervención de los Servicios Sociales.
- Sección de Planificación, Programación y Comunicación.
- Equipo administrativo centralizado.
- Servicio de Atenciones Preferentes a Colectivos.
- Sección técnica de asistencia sanitaria a empleados públicos.

Dirección General de Empleo, Familia e Igualdad y Asociaciones.

- Servicio de Administración de Empleo
- Servicio de Programas de Empleo
- Servicio de la Mujer
- Relaciones y comunicación con el Asociacionismo de la Ciudad.

8. ÁREA DE TURISMO Y CULTURA

8.1.- Contenido competencial:

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



En materia de Turismo: La coordinación de las políticas turísticas de la Ciudad Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla, organización de eventos en los que se proyecte la imagen de la ciudad.

En materia de Cultura: Proyectos culturales, promoción cultural, archivos, hemeroteca, publicaciones, bibliotecas municipales, teatros municipales, gestión del patrimonio histórico artístico adscrito al ICAS, Proyecto Sevilla 2029 para la conmemoración del primer centenario de la Exposición Iberoamericana de Sevilla de 1929.

8.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área y actuaciones específicas.

Dirección General de Turismo.

- Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales (actual Servicio de Actuaciones Integrales).

Dirección General de Cultura

- Unidad administrativa de Cultura
- Coordinación con el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla para la gestión de la política cultural del Ayuntamiento.
- Centenario de la Generación del 27

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos y trámites de la Dirección General de Cultura corresponde a los Servicios del ICAS competentes por razón de la materia hasta tanto disponga de Unidad administrativa.

8.3.- Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área

- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla
- CONTURSA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por CONTURSA es el Servicio de Turismo y Actuaciones Integrales.

9.- ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EDIFICIOS MUNICIPALES, DEPORTE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

9.1- Contenido competencial.

En materia de educación: Colaboración con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación. Coordinación de servicios y programas educativos de otras Áreas de Gobierno y Delegaciones municipales Mantenimiento y conservación de centros educativos municipales.

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud, infancia y adolescencia, y ocupación del tiempo libre. Convenios de prácticas educativas en las diferentes Unidades y Áreas de Gobierno municipales y Delegaciones y coordinación con las prácticas educativas desarrolladas en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento y Empresas Municipales. Fomento de Actividades para el reconocimiento y fomento del talento en la Ciudad de Sevilla. Convenios con Universidades.

Edificios municipales. Mantenimiento, conservación y propuestas de mejora

En materia de salud: Promoción de la salud y fomento de estilos de vida saludables. Prevención de factores de riesgo para la salud. Programas de promoción de la salud en el marco educativo y asociativo. Relaciones Institucionales y Convenios con Colegios Profesionales y Asociaciones en materia de Salud; Participación en las políticas municipales que incidan en la Salud.

9.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de Educación, Juventud, Edificios Municipales y Promoción de la Salud: Le corresponden las funciones de coordinación de las competencias atribuidas a las Direcciones Generales de Educación y Juventud y la de Edificios Municipales, así como las competencias de promoción de la salud.

- Servicio de Promoción de la Salud.

Actuaciones específicas:

- Apoyo a la maternidad*

*La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos que la citada actuación requiera corresponderá al Servicio de Promoción de la Salud.

Dirección General de Educación y Juventud

- Servicio de Educación
- Servicio de Juventud

Actuaciones específicas:

- Infancia y adolescencia.*

*La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos que la citada actuación requieran se distribuirá entre las Unidades adscritas a la Dirección General de Educación y Juventud, atendiendo a criterios de organización y eficacia.

Dirección General de Edificios Municipales

- Oficina Técnica de Edificios Municipales.
- Oficina Administrativa de Edificios Municipales.

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		



- Mantenimiento de Edificios.

9.3.- DELEGACIONES

DELEGACIÓN DE DEPORTE

9.3.1.- Contenido competencial

Promoción y fomento de la práctica del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

9.3.2 - Organismos, Empresas y Entidades adscritos.

- Instituto Municipal de Deportes”

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de las adaptaciones presupuestarias, de plantillas y de relaciones de puestos de trabajo que se deban realizar para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.
La Jefa de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	20/07/2026 13:02:36
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jg875pk1bGZDKIoOaSmf0w==		





NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 91/2023

El Sr. Alcalde por Resolución nº 535 de 20 de julio de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución de Alcaldía nº 937 de 27 de noviembre de 2025 quedó establecida la composición del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

El Portavoz del Grupo Municipal VOX solicita la modificación de la designación de uno de su representante en el citado órgano con motivo de la renuncia a su acta de concejal de Dª Mª Cristina Peláez Izquierdo y la toma de posesión como Concejal de D. Javier Navarro Ortiz.

Por lo expuesto, a propuesta del Grupo Municipal VOX, en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía por los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Designar a D. Javier Navarro Ortiz como miembro del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sustitución de Dña. María Cristina Peláez Izquierdo, a propuesta del Grupo Municipal VOX.

El **Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente**, queda integrado de la siguiente forma:

Presidente:

- D. José Luis Sanz Ruiz

Vicepresidente y vocal:

- D. Juan de la Rosa Bonsón y, como suplente, D. Juan Francisco Bueno Navarro (en calidad de Vicepresidente y vocal) y D. José Luis García Martín.(PP)

Vocales:

- D. Manuel María Ales del Pueyo y, como suplente Doña Carmen María Tena Aguilar. (PP)
- Dña. Amidea Navarro Rivas y, como suplente D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP).
- D. Francisco Javier Páez Vélez Bracho y, como suplente Dña. Myriam Díaz Rodríguez (PSOE).

Código Seguro De Verificación	e2C5VT1axBk6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	21/07/2026 12:00:45
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e2C5VT1axBk6zo132VpIcA==		





- D. Juan Tomás de Aragón Jiménez y, como suplente Dña. María Encarnación Aguilar Silva (PSOE).
- Dª María del Carmen Fuentes Medrano y como suplente D. José Luis David Guevara (PSOE).
- **D. Javier Navarro Ortiz** y, como suplente D. Gonzalo García de Polavieja Ferre (VOX).
- Dña. Susana Hornillo Mellado y como suplente, D Ismael Sánchez Castillo (Con Podemos-Izquierda Unida)

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefa de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	e2C5VT1axBk6zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	21/07/2026 12:00:45
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/e2C5VT1axBk6zo132VpIcA==		





El Sr. Alcalde por Resolución nº 536 de 20 de julio de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución de Alcaldía nº 330 de 4 de mayo de 2026 quedó establecida la composición del **Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial**.

El Grupo Municipal VOX solicita la modificación de su miembro titular y suplente. Por lo expuesto, a propuesta del Grupo Municipal VOX, en uso de las facultades atribuidas a la Alcaldía por los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, **RESUELVO**:

Primero.- Designar, a propuesta del Grupo Municipal VOX, como miembro titular del Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial a D. Fernando Rodríguez Galisteo, en sustitución de Dª María Cristina Peláez Izquierdo, y como suplente a D. Javier Navarro Ortiz.

El Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: (Por disposición estatutaria)

Alcalde de Sevilla, D. José Luis Sanz Ruiz

Vocales:

- D. Juan Francisco Bueno Navarro, y, como suplente Dña. Ángela María Moreno Ramón (PP).
- Dª. Minerva Salas López y, como suplente Dª. Evelia Rincón Cardoso (PP).
- Dª Amidea Navarro Rivas y, como suplente D. Ignacio Manuel Flores Berenguer (PP).
- D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente D. Francisco Javier Páez Vélez Bracho (PSOE).
- Dña. María Sonia Gaya Sánchez y, como suplente D. Pedro Ignacio González Fernández (PSOE).
- Dña. Myriam Díaz Rodríguez y, como suplente, Dª María del Carmen Fuentes Medrano. (PSOE).
- **D. Fernando Rodríguez Galisteo, y como suplente, D. Javier Navarro Ortiz. (VOX)**
- D. Ismael Sánchez Castillo y como suplente, Dña. Susana Hornillo Mellado (Con Podemos-Izquierda Unida)

Código Seguro De Verificación	/h6En44UvDL+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	21/07/2026 13:34:15
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//h6En44UvDL+9A0X2hCkcQ==		





Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	/h6En44UvDL+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	21/07/2026 13:34:15
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code//h6En44UvDL+9A0X2hCkcQ==		





NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía
Expte.96/2023

El Sr. Alcalde por Resolución nº 534 de 20 de julio de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“Por Resolución de Alcaldía nº 631 de 13 de julio de 2023 se designó a los miembros del Patronato de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril a propuesta de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Sevilla.

Con motivo de la renuncia de Dª Cristina Peláez Izquierdo a su acta de Concejal en sesión del Pleno de 26 de junio de 2026 el Grupo Municipal VOX propone la designación de un nuevo miembro.

Por ello a propuesta del Grupo Municipal VOX y conforme a lo establecido en el art. 10 y 11 de los Estatutos de la Fundación, **DISPONGO:**

Primero.- Designar patrono de la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez-Becerril, a propuesta del Grupo Municipal VOX a D. Gonzalo Mª García de Polavieja Ferre, en sustitución de Dª Mª Cristina Peláez Izquierdo que cesa en dicho cargo.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	jnZaf+ozqxrFHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	21/07/2026 11:59:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jnZaf+ozqxrFHE5Zraw6/Q==		



Referencia:JBL/mddr/rmb.
Servicio: Secretaría General.
Asunto: Publicación Anuncio en B.O.P. "Avocación-Delegación de competencias del Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, con carácter accidental, del 20 al 27 de julio de 2026, ambos inclusive."

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, hago saber que con fecha 17 de julio de 2026 y número 202604569, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

*"Que con motivo de las vacaciones del Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, Ignacio José Aguilar Ferrera y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, del 20 al 27 de julio de 2026, ambos inclusive, vengo en **DECRETAR**:*

PRIMERO: Avocar las competencias del Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, Ignacio José Aguilar Ferrera, en el titular de la Alcaldía-Presidencia, con carácter accidental, del 20 al 27 de julio de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO: Delegar las competencias del Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, Ignacio José Aguilar Ferrera, en el Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Emergencia, Juan Antonio Plata Reinaldo, con carácter accidental, del 20 al 27 de julio de 2026, ambos inclusive.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0046EAD000P3P9G8R3Z4D8 en <https://sede.utrera.org>

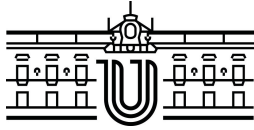
FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARIA GENERAL - 17/07/2026 CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 17/07/2026 11:51:21

DOCUMENTO: 20264647632
Fecha: 17/07/2026 Hora: 11:50

CSV: 07EA0046EAD000P3P9G8R3Z4D8



Página 1 de 1

**Ayuntamiento
Utrera**REGISTRO ELECTRÓNICO
GENERAL
SALIDA Nº: 2026/23289
Fecha: 21/07/2026 10:56**ANUNCIO DE CONSULTA PÚBLICA**

Área	7.- Infraestructuras y Urbanismo
Unidad Administrativa	71.- Urbanismo.
Servicio	711.- Urbanismo.
Departamento Técnico/Jurídico	7111-7112.- Urbanismo.
Oficina	71111.- Administrativa de Planeamiento y Gestión Urbanística.
DIR-3	IA0001346
Asunto	Anuncio Publicación Anuncio *Modificación número 55 Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera
Referencia	JBL/MAMJ/cat
Expediente	9322000001

HACE SABER: Que por Acuerdo de Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada el día ocho de julio de dos mil veintitrés, fue aprobada inicialmente la Modificación núm. 55 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactados por Buro4 Arquitectos S.L.P. y que tiene por objeto la modificación de diversos artículos de las normas urbanísticas del mismo.

Lo que se hace público de acuerdo con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y los artículos 8 y 102.2 de su Reglamento General, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Sevilla, puedan formularse las alegaciones que se estimen por convenientes.

A tales efectos el documento de la modificación podrá ser objeto de consulta a través del siguiente enlace:

<https://drive.google.com/file/d/1LISCzdi7wSvRioMRPgXaiJAqObzXkDEr/view>

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN- Fdo.: Juan Borrego López.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0046FD3900Q3W0Z1Q9J9H3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ, SECRETARÍA GENERAL - 21/07/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 21/07/2026 09:25:27
[RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA 8111 2026 23289 - 21/07/2026 10:56

SALIDA: 202623289
Fecha: 21/07/2026
Hora: 10:56
Und. reg:8111

CSV: 07EA0046FD3900Q3W0Z1Q9J9H3



Página 1 de 1



Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/07/2026
HASH: 4745373800806a3807abd1c1b9fc

Expediente n.º: 917/2026
Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Sustitución Alcaldía.
Documento firmado por: El Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre los días 27 de julio al 9 de agosto y del 24 al 30 de agosto del presente, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente por vacaciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D^a. Isabel María Jiménez Pérez, Primera Teniente de Alcalde, las funciones de administración ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; durante el período comprendido entre los días 27 de julio al 9 de agosto y del 24 al 30 de agosto del presente, ambos inclusive, por encontrarse el Sr. Alcalde ausente por vacaciones.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
PLAZA España 1, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA. 41850 (Sevilla). Tfno. 955756000. Fax: 955755355



C64: Validación: 6XGYCS6LLJ7P9H68973GA7SCW
Verificar: <https://villamanriquecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

DECRETO
Número: 2026-0634
Fecha: 20/07/2026



Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación
Secretaría General de Energía

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA, POR LA QUE SE DENIEGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “PEÑASCAL”, UBICADA EN LOS TT.MM. DE PRUNA (SEVILLA) Y OLVERA (CÁDIZ), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Referencia: EN/ER/PJC
Expediente: 20240128

Visto el expediente de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada (AAU/SE/029/2024/N), instruido en esta Secretaría General de Energía, de acuerdo con la normativa de aplicación establecida en los fundamentos de derecho de esta resolución, a instancias de LA NAVE PV, S.L., con NIF B05400411 y domicilio a efectos de notificación en Paseo Club Deportivo, 1, Edificio 4, PLANTA 1 de Pozuelo de Alarcón (C.P. 28223) para la instalación y el ejercicio de la actividad de Instalación “Generación FV e infraestructuras de evacuación PEÑASCAL 4,299 MW”, en los términos municipales de Pruna y Olvera, en las provincia de Sevilla y Cádiz, respectivamente, resultan los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 2 de enero de 2023, LA NAVE PV, S.L. (B05400411), solicita ante la Delegación Territorial de Sevilla, Autorización Administrativa Previa, para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “Generación FV e infraestructuras de evacuación PEÑASCAL 4,299 MW”, y ubicada en los términos municipales de Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz).

Segundo. Dicho expediente es remitido a esta Secretaría General de Energía con fecha 12 de marzo de 2024, donde se tramita con la referencia 20240128.

Tercero. Con fecha 11 de abril de 2024, se da traslado de la documentación recibida en el expediente a la Dirección General Consejería de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular. Dicha Dirección General emite, en fecha de 29 de abril de 2024, delegación del expediente en la persona titular de la Delegación Territorial en la provincia de Sevilla, para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada del proyecto.

Cuarto. Con fecha 26 de abril de 2024, se da traslado del expediente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para la emisión del informe preceptivo que verse sobre la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio.

Dicho informe de incidencia territorial se recibe en fecha 27 de junio de 2024, en el que se indica que el proyecto “no presenta incidencia territorial negativa”.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRÍGUEZ	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN7LD865S6YQFEB9K2CPZTEEh9	PÁG. 1/3	





Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Energía

Quinto. Desde esta Secretaría General de Energía se lleva a cabo trámite de información pública, por un plazo de treinta días, mediante inserción de los siguientes anuncios publicados en boletines oficiales:

- BOJA número 4, de 8 de enero de 2025
- BOP Sevilla número 247, de 23 de diciembre de 2024
- BOP Cádiz número 247, de 26 de diciembre de 2024

Sexto. Con fecha 19 de diciembre de 2024 se lleva a cabo la consulta a los siguientes órganos:

- Ayuntamiento de Pruna
- Ayuntamiento de Olvera
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Endesa Distribución
- Red Eléctrica de España
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Seo BirdLife
- Ecologistas en Acción
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Séptimo. Debido a la proximidad con otros proyectos energéticos, se consulta a los siguientes promotores:

- CEPSA GAS y ELECTRICIDAD SAU
- GREEN CAPITAL POWER SAU

Octavo. En fecha 13 de mayo de 2025, se recibe solicitud de Autorización Administrativa de Construcción.

Noveno. Con fecha 29 de mayo de 2025, se notifica al promotor oficio mediante el cual se informa que la autorización administrativa previa, que ya se encontraba en tramitación, se resolverá, en su caso, de manera conjunta con la autorización administrativa de construcción.

Décimo. Con fecha 18 de junio de 2026, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente emite Informe Vinculante DESFAVORABLE sobre la Autorización Ambiental Unificada de la actuación, declarando por finalizado el procedimiento y el archivo del expediente. Dicho Informe Vinculante se recibe en esta Secretaría General en fecha 6 de junio de 2026.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General de Energía es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, y de

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRÍGUEZ	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN7LD865S6YQFEB9K2CPZTEEh9	PÁG. 2/3	





Consejería de Industria, Energía y Minas
Secretaría General de Energía

conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida a la autorización ambiental unificada, siendo ésta resuelta mediante informe vinculante del órgano ambiental competente, que contendrá todos los pronunciamientos de carácter ambiental que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente, así como los condicionantes que se deriven de los informes vinculantes emitidos por otras Administraciones Públicas afectadas.

El texto íntegro del informe vinculante se adjunta a esta Resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General de Energía de la Junta de Andalucía, a propuesta del Servicio de Energía, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. Resolver **desfavorablemente** la solicitud de LA NAVE PV, S.L. (B05400411), de autorización administrativa previa para la implantación de la infraestructura de evacuación de energía eléctrica denominada “Generación FV e infraestructuras de evacuación PEÑASCAL 4,299 MW”, y ubicada en los términos municipales de Pruna (Sevilla) y Olvera (Cádiz).

Segundo. Notificar esta resolución a la persona solicitante, a las Administraciones y organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por el procedimiento, así como a las restantes personas interesadas en el mismo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los Boletines Oficiales de las provincias afectadas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación personal, en su caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se advierte que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, la persona promotora podrá oponerse al informe vinculante emitido por el órgano ambiental competente mediante la interposición de este recurso.

LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA

Fdo.: Manuel Larrasa Rodríguez

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
<https://juntadeandalucia.es/organismos/industriaenergiayminas.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRÍGUEZ	16/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN7LD865S6YQFEB9K2CPZTEE9	PÁG. 3/3	